



AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº1
28723 PEDREZUELA (MADRID)

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº: 557/2015

ANTECEDENTES

Esta presidencia ha formado el presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrezuela para el ejercicio 2016, según los presupuestos y estados de previsión a los cuales alude el artículo 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por ello,

RESUELVO:

1. Someter el presupuesto general a informe de la Intervención y remitirlo posteriormente al Pleno de la corporación junto con los anexos y la documentación a la cual hacen referencia los artículos 166 y 168 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Así lo manda y firma el señor Alcalde ante mí, el secretario, que doy fe, en Pedrezuela a 5 de noviembre de 2015.

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO ACCTAL.,





INFORME DE INTERVENCION Presupuesto ejercicio 2016

Elaborado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrezuela, y conforme a lo establecido en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 del Real Decreto 500/1990, y EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe preceptivo.

1.- NORMATIVA APLICABLE.-

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, queda configurado por el siguiente conjunto de normas:

- 1.- Título VIII de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 2.- Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3.- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- 4.- EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- 5.- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

2.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA.-

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrezuela contiene los siguientes documentos:

1. Resolución de Alcaldía
2. Informes de Intervención
3. Bases de Ejecución
4. Resumen por capítulos Ingresos y Gastos
5. Estado de Ingresos
6. Estado de Gastos
7. Anexo de inversiones
8. Anexo de personal
9. Estado de endeudamiento
10. Liquidación ejercicio 2014
11. Avance de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, referido al menos a seis meses (se emite a fecha del informe: 5 de noviembre de 2015).

3.- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

El Presupuesto se presenta sin déficit inicial tal y como requiere el art. 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los gastos corrientes ascienden a 4.670.700,00 euros, las operaciones de capital ascienden a 977.500,00 euros, las operaciones financieras ascienden a 68.000,00 euros. Los ingresos corrientes ascienden a 5.515.200,00 euros, las operaciones de capital previstas a 200.000,00 euros y las operaciones financieras a 1.000,00 euros.

El importe total del Presupuesto, se presenta nivelado tanto en ingresos como en Gastos ascendiendo a 5.716.200,00 euros.

4.- TRAMITACION



1. Elevación al Pleno: El Proyecto de Presupuesto General, junto con los documentos señalados en este informe, será elevado al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

2. Aprobación inicial: El presupuesto General será aprobado por mayoría simple de los miembros presentes.

3. Información pública: Aprobado inicialmente el Presupuesto General, será expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

4. Resolución de las reclamaciones: El Pleno del Ayuntamiento resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo máximo de un mes.

5. Aprobación definitiva: El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

6. Publicación: El Presupuesto General definitivamente aprobado, deberá publicarse, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor a partir de su publicación.

7. Remisión de copia: Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, simultáneamente a su envío al B.O.C.A.M.

8. Contenido: En el Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrezuela se incluyen todos los documentos previstos en la normativa vigente, incluyendo las Bases de Ejecución que recogen, a juicio de esta Intervención, las normas necesarias para una adecuada gestión presupuestaria.

9. Estructura: El Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrezuela se ajusta a lo establecido EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

10. Endeudamiento: El volumen de Endeudamiento para el año 2016 se ajusta a los límites establecidos en el TRLRHL. La consignación en los capítulos 3 y 9 del Presupuesto de gastos se entienden con los datos obrantes en el Departamento de Intervención a fecha de hoy suficientes para hacer frente a los préstamos ya concertados y vivos en el Ayuntamiento. Cualquier variación en los niveles de deuda a corto o a largo plazo implicaría inexorablemente una variación de las cantidades consignadas en estos capítulos, a través de un suplemento de crédito u otra modificación presupuestaria, y siempre con carácter previo a la concertación de nuevas operaciones.

Lo cual se hace constar e informa favorablemente sobre su contenido y presentación, a los efectos procedentes para la resolución que deba adoptar en su caso el pleno de la Corporación.

Se emite el presente informe, salvo error u omisión no intencionado, en Pedrezuela, a 5 de noviembre de 2015.

El Interventor Acctal.,

Eusebio Soriano Ramajo.



AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA

Informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2016

Eusebio Soriano Ramajo, Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de Pedrezuela, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. -

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

SEGUNDO. -

La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. -

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, Informe para la aprobación del Presupuesto, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios.

El Interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO. -

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO. -

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

+ Capítulo 1: Gastos de personal

+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios

+ Capítulo 3: Gastos financieros

- Intereses de la deuda computados en Capítulo 3 de gastos financieros

+ Capítulo 4: Transferencias corrientes

+ Capítulo 6: Inversiones

+ Capítulo 7: Transferencias de capital

- Gastos financiados con fondos finalistas

- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$\text{TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB} \geq 0 \times [(\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N} / \text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}) - 1]$$

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la regla del gasto para el ejercicio 2016

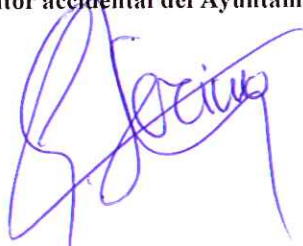
SEXTO.-

El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe SE CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como la Regla del Gasto y el objetivo de deuda pública

En Pedrezuela, a cinco de noviembre de 2015.

El Secretario-Interventor accidental del Ayuntamiento de Pedrezuela



Fdo.: D. Eusebio Soriano Ramajo.

SE ADJUNTAN ANEXOS CON LOS CÁLCULOS EFECTUADOS PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME.

PRESUPUESTO	
AÑO 2016	

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2015	Presupuesto 2016	Variación	
			Absoluta	Relativa
1. Gastos de personal	3.105.000,00 €	2.743.700,00 €	-361.300,00 €	-11,64%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.895.700,00 €	1.839.000,00 €	-56.700,00 €	-2,99%
3. Gastos financieros	40.000,00 €	36.000,00 €	-4.000,00 €	-10,00%
4. Transfer. Corrientes	45.000,00 €	52.000,00 €	7.000,00 €	15,56%
TOTAL GASTO CORRIENTE	5.085.700,00 €	4.670.700,00 €	-415.000,00 €	-8,16%
6. Inversiones reales	651.000,00 €	977.500,00 €	326.500,00 €	50,15%
7. Transfer. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	#¡DIV/0!
TOTAL GASTO CAPITAL	651.000,00 €	977.500,00 €	326.500,00 €	50,15%
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	5.736.700,00 €	5.648.200,00 €	-88.500,00 €	-1,54%
8. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	#¡DIV/0!
9. Pasivos financieros	71.300,00 €	68.000,00 €	-3.300,00 €	-4,63%
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	71.300,00 €	68.000,00 €	-3.300,00 €	-4,63%
TOTAL	5.808.000,00 €	5.716.200,00 €	-91.800,00 €	-1,58%

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2015	Presupuesto 2016	Variación	
			Absoluta	Relativa
1. Impuestos directos	2.176.000,00 €	2.458.600,00 €	282.600,00 €	12,99%
2. Impuestos indirectos	101.440,00 €	26.600,00 €	-74.840,00 €	-73,78%
3. Tasas otros ingresos	865.260,00 €	1.043.000,00 €	177.740,00 €	20,54%
4. Transf. corrientes	2.380.000,00 €	1.967.500,00 €	-412.500,00 €	-17,33%
5. Ingresos patrimoniales	44.000,00 €	19.500,00 €	-24.500,00 €	-55,68%
TOTAL INGRESO CORRIENTE	5.566.700,00 €	5.515.200,00 €	-51.500,00 €	-0,93%
6. Enajen.inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	#¡DIV/0!
7. Transf. de capital	240.000,00 €	200.000,00 €	-40.000,00 €	-16,67%
TOTAL INGRESO CAPITAL	240.000,00 €	200.000,00 €	-40.000,00 €	-16,67%
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	5.806.700,00 €	5.715.200,00 €	-91.500,00 €	-1,58%
8. Activos financieros	- €	- €	0,00 €	#¡DIV/0!
9. Pasivos financieros	1.300,00 €	1.000,00 €	-300,00 €	-23,08%
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	1.300,00 €	1.000,00 €	-300,00 €	-23,08%
TOTAL	5.808.000,00 €	5.716.200,00 €	-91.800,00 €	-1,58%

	2015	2016
Equilibrio: Ingreso-gasto corriente	481.000,00 €	844.500,00 €
Equilibrio: Ingreso-(gasto corriente + Cap IX)	409.700,00 €	776.500,00 €



PRESUPUESTO
AÑO 2016

F) Ajuste por inejecución (GASTOS)

2013	Créditos Iniciales (n-3) (Sin Valores Atípicos)	Obligaciones reconocidas (Sin Valores Atípicos)	% Inejecución
Cap. 1	1.830.461,65	1.699.634,04	7%
Cap. 2	1.095.020,12	688.568,46	37%
Cap. 3	3.040,85	-	100%
Cap. 4	63.000,00	-	100%
Cap. 6	444.962,69	211.490,99	52%
Cap. 7	-	-	0%

2014	Créditos Iniciales (n-2) (Sin Valores Atípicos)	Obligaciones reconocidas (Sin Valores Atípicos)	% Inejecución
Cap. 1	1.983.985,16	1.951.678,33	2%
Cap. 2	1.602.885,16	1.352.776,14	16%
Cap. 3	54.112,25	-	100%
Cap. 4	45.000,00	-	100%
Cap. 6	634.000,00	526.901,69	17%
Cap. 7	-	-	0%

2015	Créditos Iniciales (n-1) (Sin Valores Atípicos)	Obligaciones reconocidas (Sin Valores Atípicos)	% Inejecución
Cap. 1	2.467.527,75	1.923.325,73	22%
Cap. 2	1.627.377,42	1.273.975,96	22%
Cap. 3	6.661,10	-	100%
Cap. 4	45.000,00	-	100%
Cap. 6	651.000,00	450.568,46	31%
Cap. 7	-	-	0%

Cálculo media de porcentajes de inejecución.	% Inejecución
Cap. 1	10,28%
Cap. 2	24,81%
Cap. 3	100,00%
Cap. 4	100,00%
Cap. 6	33,38%
Cap. 7	0,00%



2016	Créditos Iniciales (n) Sin Valores Atípicos	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	2.480.080,00	10,28%	-254.870,98
Cap. 2	1.135.620,00	24,81%	-281.777,15
Cap. 3	0,00	100,00%	0,00
Cap. 4	52.000,00	100,00%	-52.000,00
Cap. 6	777.500,00	33,38%	-259.557,19
Cap. 7	0,00	0,00%	0,00
TOTAL AJUSTE			-848.205,31

F) Ajuste por inejecución (INGRESOS)

2013	Previsiones Iniciales (n-3)	RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado	% Inejecución
Cap. 1	1.873.644,00	2.159.549,06	-15%
Cap. 2	101.440,00	37.322,80	63%
Cap. 3	830.553,00	775.716,38	7%

2014	Previsiones Iniciales (n-2)	RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado	% Inejecución
Cap. 1	2.194.000,00	2.043.260,33	7%
Cap. 2	101.440,00	26.457,65	74%
Cap. 3	865.260,00	691.805,86	20%

2015	Previsiones Iniciales (n-1)	RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado	% Inejecución
Cap. 1	2.176.000,00	2.021.760,50	7%
Cap. 2	101.440,00	29.643,84	71%
Cap. 3	865.260,00	796.460,79	8%

Cálculo media de porcentajes de inejecución.	% Inejecución
Cap. 1	-0,43%
Cap. 2	69,30%
Cap. 3	11,53%

2016	Previsiones (n)	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	2.458.600,00	-0,43%	10.658,46
Cap. 2	26.600,00	69,30%	-18.433,97
Cap. 3	1.043.000,00	11,53%	-120.293,27
TOTAL AJUSTE			-128.068,79

PRESUPUESTO
AÑO 2016

AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2016
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	5.715.200,00
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	5.648.200,00
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	67.000,00
4	Ajustes	735.527,01
	Gastos (ver anexo I)	848.205,31
	Ingresos (ver anexo I)	-112.678,31
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	802.527,01
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		14,04%

ANEXO I AJUSTES CORPORACIÓN

GASTOS	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA (1)	AJUSTES (2)	CONTABILIDAD NACIONAL (1) + (2)
I	Gastos de personal		2.743.700,00	-254.870,98	2.488.829,02
		(+/-) Inejecución de gasto	2.480.030,00	-254.870,98	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
II	Gastos bienes corrientes		1.839.000,00	-281.777,15	1.557.222,85
		(+/-) Inejecución de gasto	1.135.620,00	-281.777,15	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
III	Gastos financieros		36.000,00	0,00	36.000,00
		(+/-) Inejecución de gasto	0,00	0,00	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
IV	Transferencias corrientes		52.000,00	-52.000,00	0,00
		(+/-) Inejecución de gasto	52.000,00	-52.000,00	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
VI	Inversiones reales		977.500,00	-259.557,19	717.942,81
		(+/-) Inejecución de gasto	777.500,00	-259.557,19	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
VII	Transferencias capital		0,00	0,00	0,00
		(+/-) Inejecución de gasto	0,00	0,00	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
		(+) Arrendamiento Financiero			
		(-) Inversión realizada por EELL para otra AAPP			
		(+) Inversión realizada por otra AAPP para el EELL			
TOTAL AJUSTES: (+) Más					4.799.994,69
déficit (-) Menos déficit			5.648.200,00	-848.205,31	4.799.994,69

Resumen	Ajustes SEC (35) GASTOS	OBSERVACIONES
(+/-) Inejecución de gasto	848.205,31	
(+/-) OPA	0,00	
(+/-) Arrendamiento Financiero	0,00	
(-) Inversión realizada por EELL para otra AAPP	0,00	
(+) Inversión realizada por otra AAPP para el EELL	0,00	
(+/-) Otros	0,00	
Total	848.205,31	

INGRESOS	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION	PRESUPUESTARIA (1)	AJUSTES (2)	NACIONAL (1) + (2)
I	Impuestos directos		2.458.600,00	10.658,46	2.469.258,46
		(+/-) Inejecución de ingresos	2.458.600,00	10.658,46	
		(+/-) Otros			
II	Impuestos indirectos		26.600,00	-18.433,97	8.166,03
		(+/-) Inejecución de ingresos	26.600,00	-18.433,97	
		(+/-) Otros			
III	Tasas y otros ingresos		1.043.000,00	-120.293,27	922.706,73
		(+/-) Inejecución de ingresos	1.043.000,00	-120.293,27	
		(+/-) Otros			
IV	Transferencias corrientes		1.967.500,00	15.390,48	1.982.890,48
		(+) Liquidación PTE 2008		0,00	0,00
		(+) Liquidación PTE 2009		15.390,48	
		(+) Liquidación PTE 2011			
		(+/-) Otros			
		(+/-) Ingresos de UE			
V	Ingresos patrimoniales		19.500,00	0,00	19.500,00
		(+/-) Otros			
VI	Enajena. inversiones reales		0,00	0,00	0,00
		(+/-) Otros			
VII	Transferencias capital		200.000,00	0,00	200.000,00
		(+/-) Otros			
		(+/-) Ingresos de UE			
TOTAL AJUSTES: (+) Más					5.602.521,69
Menos déficit (-) Más déficit			5.715.200,00	-112.678,31	5.602.521,69

Resumen	Ajustes SEC (55) INGRESOS	OBSERVACIONES
(+/-) Ajuste Recaudación Cap 1	10.658,46	
(+/-) Ajuste Recaudación Cap 2	-18.433,97	
(+/-) Ajuste Recaudación Cap 3	-120.293,27	
(+) Liquidación PTE 2008	0,00	
(+) Liquidación PTE 2009	15.390,48	
(+) Liquidación PTE 2011	0,00	
(+/-) Ingresos de UE	0,00	
(+/-) Otros	0,00	
Total	-112.678,31	



CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE AYTO. PEDREZUELA

	Presupuesto	2016
(+) Capítulo 1: Gastos de personal		2.743.700,00 €
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		1.839.000,00 €
(+) Capítulo 3: Gastos financieros		36.000,00 €
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes		52.000,00 €
(+) Capítulo 6: Inversiones		977.500,00 €
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00 €
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):		5.648.200,00 €
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros		36.000,00 €
Intereses Prestamo BBVA		36.000,00 €
(+/-) Ajustes SEC 95		-848.205,31 €
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local		
(+/-) Ejecución de Aavales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones		
(+/-) Adquisiciones a pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento Financiero		
(+) Prestamos		
(-) Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores 2012		
(+/-) Grado de Ejecución del Gasto		-848.205,31 €
Otros (especificar)		
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's		967.000,00 €
Subvenciones CAM: Cap I		263.620,00 €
Subvenciones CAM: Cap II		703.380,00 €
Total		3.796.994,69 €



PRESUPUESTO	
AÑO	2016



CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Presupuesto	2015
		Obligaciones Reconocidas o Previsión de OR	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	2.520.797,98 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.883.325,73 €	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	33.338,90 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00 €	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	450.568,46 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	4.888.031,07 €	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	33.338,90 €	
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	4.854.692,17 €	
2	(+/-) Ajustes según SEC	-265.076,72 €	
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	865.794,83 €	
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)		3.723.820,62 €	

	(b) Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2016	1,80%
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))	3.790.849,39 €
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo) Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio) Art 12.4 LOEPSF	-21.600,00 €
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)	3.812.449,39 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Presupuesto	2016
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	2.743.700,00 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.839.000,00 €	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	36.000,00 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	52.000,00 €	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	977.500,00 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	5.648.200,00 €	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	36.000,00 €	
7	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	5.612.200,00 €	
8	(+/-) Ajustes según SEC	-848.205,31 €	
9	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	967.000,00 €	
10	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
(e) Total Gasto Computable(e=7+8-9-10)		3.796.994,69 €	

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	CUMPLE
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2015 y 2016 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	1,97%

(h) LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+11+12)	4.815.449,39 €
(d) Limite de la Regla de Gasto	3.812.449,39
11 (+) Intereses de la deuda (año 2014)	36.000,00 €
12 (+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's (año 2016)	967.000,00 €

PLANTILLA DE LA PROPIA CORPORACIÓN

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

SECRETARIO - INTERVENTOR

PLAZAS VACANTES 1

TÉCNICO DE CONTABILIDAD

SORIANO RAMAJO, EUSEBIO

ADMINISTRATIVO

PLAZAS VACANTES 1

POLICÍA LOCAL - CABO

SANZ SANZ, ROBERTO

POLICÍA LOCAL - AGENTE

GABRIEL GABRIEL, EDUARDO

GUZMÁN BRONCANO, RUBÉN

GARCÍA LÁZARO, EDUARDO

GIRÁLDEZ MARINO, SARA

MELCHOR SANZ, GUSTAVO

PASCUAL JIMÉNEZ, CARLOS

RODRÍGUEZ ESCUDERO, JORGE

VALERA MARTÍN, ALFONSO

VEGAS MARTÍNEZ, JAVIER

PLAZAS VACANTES 1

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PLAZAS VACANTES 1

B) PERSONAL EVENTUAL

PERSONAL EVENTUAL DE LIBRE DESIGNACIÓN

PLAZAS VACANTES 1

C) PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER PERMANENTE O FIJO

COORDINADOR SERVICIOS MÚLTIPLES - PERMANENTE

ROLDÁN ROLDÁN, MIGUEL

SUBENCARGADO SERVICIOS MÚLTIPLES - PERMANENTE

GIL GIL, PABLO

OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES - PERMANENTE

CHICHÓN GONZÁLEZ, LUIS ENRIQUE

PLAZAS VACANTES 4

LIMPIADORA - PERMANENTE

BUENO DE LAS HERAS, MARÍA ASUNCIÓN

AUXILIAR ADMINISTRATIVO - PERMANENTE

PLAZAS VACANTES 4

ADMINISTRATIVO - PERMANENTE

PLAZAS VACANTES 4

TÉCNICO ADMINISTRACIÓN - PERMANENTE

BODAS SANZ, JOSÉ CARLOS

PLAZAS VACANTES 1

PROFESOR DOCENTE - FIJO

CHICHÓN DE LA FUENTE, MARÍA DEL CARMEN

TÉCNICO ADMINISTRACIÓN - FIJO

DE LA FUENTE DE LA FUENTE, JOSEFINA

GABRIEL HERNANZ, RAQUEL

GARCÍA GARCÍA, ANA MARÍA

MUÑOZ ORIA, SONIA

DÍAZ VÁZQUEZ, JOSÉ ABEL

ADMINISTRATIVO - FIJO

LOZANO MARTÍNEZ, FRANCISCO

GUARDA / AGENTE NOTIFICADOR - FIJO

REDONDO RODRÍGUEZ, JUAN AGUSTÍN

LIMPIADORA - FIJO

ALONSO LÓPEZ, HORTENSIA

GONZÁLEZ ALONSO, MARÍA LOURDES

HERNANZ GABRIEL, MARÍA CRUZ

AUXILIAR ADMINISTRATIVO - FIJO

GARCÍA MARTÍN, YOLANDA

MARTÍN CABALLERO, ALICIA

ROLDÁN SANZ, ALICIA

ROMERO CHICHÓN, MARIANO LUIS

SÁNCHEZ POLO, MARÍA ASUNCIÓN

CONSERJE POLIDEPORTIVO - FIJO

CAMARMO OVIEDO, MARÍA DOLORES

FERNÁNDEZ DÍAZ, REBECA

COORDINADOR DEPORTES - FIJO

POZUELO SANZ, DAVID

VIGILANTE PROTECCIÓN CIVIL

DEL POZO HERNÁNDEZ, ARMANDO

FERRERA LAGE, JOSÉ

FERRERA LAGE, LUIS ANTONIO

TÉCNICO CULTURA - FIJO

ORDÓÑEZ SERRANO, MARGARITA ÁNGELES

OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES - FIJO

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SANTIAGO

PEÑAS CID, ADRIÁN

OPERARIO MANTENIMIENTO - FIJO

CAMARMO CABEZAS, JOSÉ LUIS

CHICHÓN QUNITANA, JUAN IGNACIO

COSTOLLO SERRANO, JESÚS MARIO

GONZÁLEZ CHICHÓN, JOSÉ LUIS

GONZÁLEZ SANZ, LUIS ENRIQUE

MALTA COSTA, DAVID

ZAFRA PALACIOS, SAMUEL

OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO - FIJO

SÁNCHEZ MALDONADO, CARLOS

ZAFRA MOLINA, MANUEL

ESPECIALISTA MANTENIMIENTO

VELASCO RESECO, MANUEL

CONSERJE COLEGIO / MONITOR - FIJO

GARCÍA AYUSO, MARÍA ISABEL

GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA PILAR

MONITOR DEPORTIVO - FIJO

SANZ MARTÍN, DANIEL

D) PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER NO PERMANENTE

EDUCADORA INFANTIL

GONZÁLEZ BAEZA, MARÍA EMMA
HUERTAS JIMÉNEZ, BELÉN
MIGUEL MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN

MONITOR DEPORTIVO

ALONSO NIÑO, JAVIER
ÁLVAREZ MARCOS, VERÓNICA
CALVO MORALES, MARÍA
COTRO FERNÁNDEZ, FRANCISCO ASÍS
FERNÁNDEZ PETEIRO, AGUSTÍN
HERNÁNDEZ RAMOS, CATALINA
MÁRQUEZ LÓPEZ, DAVID
MAYO MORENO, MARÍA MERCEDES
PÉREZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JAVIER
RANGEL RANGEL, DAYLE

MONITOR CULTURA

VÁZQUEZ PÉREZ, ISABEL
AGUILAR PIRÉS, CINTIA
ZAFRA RUÍZ, MARÍA VALLE
PLAZAS VACANTES 1

BIBLIOTECARIA

GONZÁLEZ GONZÁLEZ-COLMENAR, MARÍA SOLEDAD
PLAZAS VACANTES 1

ARQUITECTO

BERROJO TABARES, VALENTÍN JOSÉ

LIMPIADORA

AGUILAR OLMO, FRANCISCA
PLAZAS VACANTES 3

OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO

ZAFRA MOLINA, ISIDRO

TÉCNICO COMUNICACIÓN

PLAZAS VACANTES 1



**AYUNTAMIENTO
DE PEDREZUELA**

2.- PLANTILLA DE LA PROPIA CORPORACIÓN:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	CÓDIGO DE LAS PLAZAS	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	ESPECIALIDAD	CLASE	NIVEL	PLAZAS VACANTES
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	1	A1	GENERAL	-	-	30	1
TÉCNICO DE CONTABILIDAD	2	1	A2	GENERAL	-	-	28	0
ADMINISTRATIVO	3	1	C1	GENERAL	-	-	22	1
POLICÍA LOCAL - CABO	4	1	C2	ESPECIAL	-	-	20	0
POLICÍA LOCAL - AGENTE	5	10	C2	ESPECIAL	-	-	14	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	1	C2	GENERAL	-	-	16	1

B) PERSONAL EVENTUAL:

CÓDIGO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	TIPOS DE PERSONAL	CARACTERÍSTICAS	PLAZAS VACANTES
-	PERSONAL EVENTUAL	1	LIBRE DESIGNACIÓN	-	1



AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA

C) PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER PERMANENTE O FIJO:

CÓDIGO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	TIPOS DE PERSONAL	CARACTERÍSTICAS	PLAZAS VACANTES
1	COORDINADOR SERVICIOS MÚLTIPLES	1	PERMANENTE		0
2	SUBENCARG. SERVICIOS MÚLTIPLES	1	PERMANENTE		0
3	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	5	PERMANENTE		4
4	LIMPIADOR/A	1	PERMANENTE		0
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	PERMANENTE		4
6	ADMINISTRATIVO	4	PERMANENTE		4
7	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN	2	PERMANENTE		1
8	PROFESOR DOCENTE	1	FIJO		0
9	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN	5	FIJO		0
10	ADMINISTRATIVO	1	FIJO		0
11	GUARDA - AGENTE NOTIFICADOR	1	FIJO		0
12	LIMPIADORA	3	FIJO		0
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	FIJO		0
14	CONSERJE POLIDEPORTIVO	2	FIJO		0
15	COORDINADOR DEPORTES	1	FIJO		0
16	VIGILANTE PROTECCIÓN CIVIL	3	FIJO		0
17	TÉCNICO CULTURA	1	FIJO		0
18	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	2	FIJO		0
19	OPERARIO MANTENIMIENTO	7	FIJO		0
20	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	2	FIJO		0
21	ESPECIALISTA MANTENIMIENTO	1	FIJO		0
22	CONSERJE COLEGIO – MONITOR	2	FIJO		0
23	MONITOR DEPORTIVO	1	FIJO		0



**AYUNTAMIENTO
DE PEDREZUELA**

D) PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER NO PERMANENTE:

CÓDIGO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	TIPOS DE PERSONAL	CARACTERÍSTICAS	PLAZAS VACANTES
1	EDUCADORA INFANTIL	3	EVENTUAL		0
2	MONITOR DEPORTIVO	10	EVENTUAL		0
3	MONITOR CULTURA	4	EVENTUAL		1
4	BIBLIOTECARIO/A	2	EVENTUAL		1
5	ARQUITECTO	1	EVENTUAL		0
6	AUXILIAR CULTURA	3	EVENTUAL		0
7	LIMPIADORA	4	EVENTUAL		3
8	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	1	EVENTUAL		0
9	TÉCNICO COMUNICACIÓN	1	EVENTUAL		1



INVERSIONES PRESUPUESTO 2016

Denominación Proyecto	Año Inicio	Año Final	Partida Presupuestaria	Financiación		Total
				Ingresos Corriente	Transferencias Capital	
INVERSIONES REALES						
Inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso						
Seguridad y Orden Público. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso genera	2016	2016	132 - 60900	1.000,00		1.000,00
Gestión de residuos sólidos urbanos. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	162.2 - 60900	500,00		500,00
Limpieza viaria. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	163- 60900	1.000,00		1.000,00
Parques y jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	171 - 60900	50.000,00		50.000,00
Asistencia social primaria. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	231 - 60900	1.000,00		1.000,00
Protección de la salubridad pública. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	311- 60900	6.000,00		6.000,00
Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	323- 60900	1.000,00		1.000,00
Bibliotecas públicas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	332.1- 60900	2.000,00		2.000,00
Ocio y tiempo libre. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso genera	2016	2016	337 - 60900	25.000,00	25.000,00 €	50.000,00
Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	342- 60900	8.000,00		8.000,00
Energía. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	425 - 60900	500,00		500,00
Administración General. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	920- 60900	3.000,00		3.000,00
				99.000,00	25.000,00 €	124.000,00
Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados						
Seguridad y Orden Público. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso genera	2016	2016	132 - 61900	1.000,00		1.000,00
Urbanismo. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso genera	2016	2016	151 - 61900	1.000,00		1.000,00
Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	153.2 - 61900	125.000,00	25.000,00 €	150.000,00
Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	161 - 61900	500,00		500,00
Tratamiento de residuos. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	162.3 - 61900	1.000,00		1.000,00
Limpieza viaria. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso genera	2016	2016	163 - 61900	1.000,00		1.000,00
Cementerio y servicios funerarios. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	164 - 61900	3.000,00		3.000,00
Alumbrado público. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso genera	2016	2016	165 - 61900	10.000,00		10.000,00
Administración general del medio ambiente. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	170 - 61900	1.000,00		1.000,00
Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso genera	2016	2016	171 - 61900	500,00		500,00
Asistencia social primaria. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso genera	2016	2016	231 - 61900	16.000,00		16.000,00
Fomento del empleo. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso genera	2016	2016	241 - 61900	1.000,00		1.000,00

Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	312-	61900	2.000,00		2.000,00
Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	323-	61900	5.000,00		5.000,00
Administración General de Cultura.Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	330 -	61900	500,00		500,00
Bibliotecas pública. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso genera	2016	2016	332.1-	61900	5.000,00		5.000,00
Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso genera	2016	2016	342 -	61900	105.000,00	75.000,00 €	180.000,00
Energía. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	425 -	61900	1.000,00		1.000,00
Ordenación y promoción turística. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	432 -	61900	1.000,00		1.000,00
Carreteras. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2016	2016	453 -	61900	500,00		500,00
Caminos vecinales. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso genera	2016	2016	454 -	61900	500,00		500,00
Administración General. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso genera	2016	2016	920 -	61900	20.000,00		20.000,00
					301.500,00	100.000,00 €	401.500,00
Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo							
Seguridad y Orden Público. Edificios y otras construcciones	2016	2016	132-	62200	1.000,00		1.000,00
Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud..Edificios y otras construcciones	2016	2016	312 -	62200	1.000,00		1.000,00
Administración General de Cultura Edificios y otras construcciones	2016	2016	330 -	62200	500,00		500,00
Promoción y fomento del deporte.Edificios y otras construcciones	2016	2016	341 -	62200	500,00		500,00
Instalaciones deportivas..Edificios y otras construcciones	2016	2016	342 -	62200	60.000,00		60.000,00
Administración General.Edificios y otras construcciones.	2016	2016	920 -	62200	4.000,00		4.000,00
Seguridad y Orden Público.Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2016	2016	132 -	62301	1.000,00		1.000,00
Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2016	2016	161 -	62300	500,00		500,00
Gestión de residuos sólidos urbanos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2016	2016	162.2-	62300	2.000,00		2.000,00
Limpieza viaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2016	2016	163-	62300	1.000,00		1.000,00
Fomento del empleo. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2016	2016	241-	62300	1.000,00		1.000,00
Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2016	2016	323-	62300	5.000,00		5.000,00
Administración General de Cultura. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2016	2016	330-	62301	1.000,00		1.000,00
Promoción y fomento del deporte.Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2016	2016	341 -	62301	500,00		500,00
Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2016	2016	342-	62301	50.000,00	30.000,00 €	80.000,00
Ferias instalaciones técnicas y otras instalaciones	2016	2016	4311-	62301	5.000,00		5.000,00
Ordenación y promoción turística. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2016	2016	432 -	62301	60.000,00		60.000,00
Administración General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2016	2016	920-	62300	2.000,00		2.000,00
Seguridad y Orden Público. Elementos de transporte	2016	2016	132-	624	500,00		500,00
Seguridad y Orden Público.Mobiliario	2016	2016	132 -	625	500,00		500,00
Asistencia social primaria. Mobiliario	2016	2016	231 -	625	4.000,00		4.000,00
Fomento del empleo. Mobiliario	2016	2016	241-	625	500,00		500,00
Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Mobiliario	2016	2016	312 -	625	1.000,00		1.000,00
Servicios complementarios de educación. Mobiliario	2016	2016	326-	625	2.500,00		2.500,00
Administración General de Cultura. Mobiliario	2016	2016	330-	625	500,00		500,00
Bibliotecas públicas. Mobiliario	2016	2016	332.1 -	625	1.000,00		1.000,00
Museos y Artes Plásticas. Mobiliario	2016	2016	333 -	625	3.000,00		3.000,00

Promoción cultural. Mobiliario
 Administración General. Mobiliario
 Seguridad y Orden Público. Equipos para procesos de información
 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Equipos para procesos de información
 Servicios complementarios de educación. Equipos para procesos de información
 Bibliotecas públicas. Equipos para procesos de información
 Archivos. Equipos para procesos de información
 Desarrollo empresarial. Equipos para procesos de información
 Administración General. Equipos para procesos de información
 Gestión de residuos sólidos urbanos. Proyectos complejos
 Alumbrado público. Proyectos complejos
 Instalaciones deportivas. Proyectos complejos
 Energía. Proyectos complejos
 Sociedad de la información. Proyectos complejos
 Seguridad y Orden Público. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios
 Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.
 Otro inmovilizado material
 Museos y Artes Plásticas. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios
 Promoción cultural. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios
 Fiestas populares y festejos. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios
 Recogida de residuos. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Otro inmovilizado material.
 Sociedad de la información. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios
 Administración General. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios

2016	2016	334-	625	1.500,00		1.500,00
2016	2016	920-	625	2.000,00		2.000,00
2016	2016	132-	62600	6.000,00		6.000,00
2016	2016	323-	62600	500,00		500,00
2016	2016	326-	62600	500,00		500,00
2016	2016	332.1 -	62600	1.500,00		1.500,00
2016	2016	3322-	62600	1.000,00		1.000,00
2016	2016	433 -	62600	500,00		500,00
2016	2016	920 -	62600	5.000,00		5.000,00
2016	2016	162.2 -	62700	1.000,00		1.000,00
2016	2016	165 -	62700	75.000,00	45.000,00 €	120.000,00
2016	2016	342 -	62700	500,00		500,00
2016	2016	425 -	62700	1.000,00		1.000,00
2016	2016	491 -	62700	7.000,00		7.000,00
2016	2016	132-	62900	1.000,00		1.000,00
2016	2016	133 -	62900	16.000,00		16.000,00
2016	2016	333 -	62900	500,00		500,00
2016	2016	334-	62900	6.000,00		6.000,00
2016	2016	338-	62900	15.000,00		15.000,00
2016	2016	1621-	62900	20.000,00		20.000,00
2016	2016	491 -	62900	1.000,00		1.000,00
2016	2016	920 -	62900	5.000,00		5.000,00
				377.000,00	75.000,00 €	452.000,00

Totales	777.500,00	200.000,00	977.500,00
----------------	-------------------	-------------------	-------------------

El Tesorero,

Dentro de las aplicaciones presupuestadas para el ejercicio 2016 se incluyen las siguientes inversiones:

Plan de Infraestructuras (PGOU): 50.000,00 €

Instalación módulo TDT: 7.000,00 €

Calefacción Ayuntamiento: 8.000,00 €

LEDs en Ayuntamiento: 20.000,00 €

LEDs en carretera las cuestas (subvención): 35.000,00 €

Nuevos contenedores: 20.000,00 €

Parque perros: 6.000,00 €

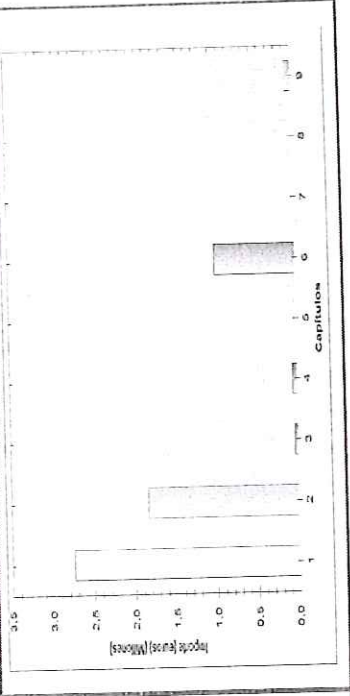
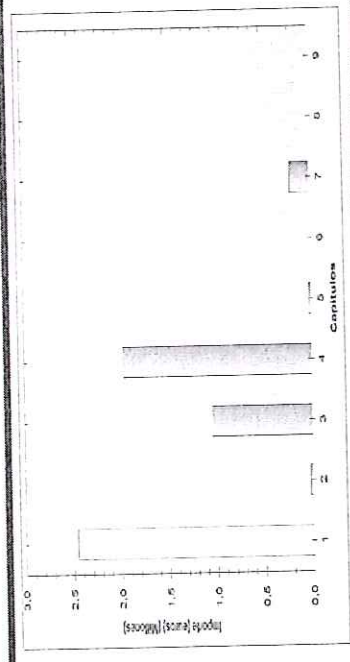
Cafetería piscina: 50.000,00 €
Mejoras en el Parque de la Casilla: 60.000,00 €
Asfaltado: 25.000,00 €
Peatonalización/alcantarillado centro: 150.000,00 €
Modernización alumbrado: 140.925,00 €
Adecuación piscina: 180.000,00 €
Skatepark y circuito bicis: 50.000,00 €
Piscina equipamiento: robot limpiafondos, corcheras, silla adaptada...: 20.000,00 €
Pabellón, ampliación instalaciones (almacén, oficina): 60.000,00 €
4 pistas de padel y caseta control: 80.000,00 €
Equipos informáticos Casita: 500,00 €
Mobiliario. Extensión y mejora educativa: 2.500,00 €
Equipos informáticos ludoteca: 500,00 €
Mobiliario. Escuela de las artes: 2.000,00 €
Tablones. Escuela de las artes: 500,00 €
Equipos informáticos aula informática. Escuela de adultos: 6.000,00 €
Mobiliario. Escuela de adultos: 1.000,00 €
Sistema colgado exposiciones. Centro cultural: 1.000,00 €
Carpas: 5.000,00 €
Equipos informáticos. Biblioteca: 1.500,00 €
Cerrar sala cuentoteca: 2.000,00 €
Mobiliario. Biblioteca: 1.000,00 €
Clasificación archivo moderno. Archivo: 5.000,00 €
Transformar museo en sala de reuniones: 1.000,00 €
Mobiliario. Museo: 1.000,00 €
Señales: 6.000,00 €
Control de velocidad: 6.000,00 €
Repintado señal pavimento: 3.000,00 €
App Policía: 3.000,00 €
App Mimuni: 6.000,00 €
Hinchables: 15.000,00 €
Observatorio de aves: 20.000,00 €
Rutas turismo adaptable: 30.000,00 €
Señalización de rutas: 10.000,00 €

Ayuntamiento de Pedrezuela

RESUMEN DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS POR CAPITULOS

EJERCICIO 2016

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	5.515.200,00	A) OPERACIONES CORRIENTES	4.670.700,00
1 Impuestos directos	2.458.600,00	1 GASTOS DE PERSONAL,	2.743.700,00
2 Impuestos indirectos	26.600,00	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.839.000,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.043.000,00	3 GASTOS FINANCIEROS	36.000,00
4 Transferencias corrientes	1.967.500,00	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.000,00
5 Ingresos patrimoniales	19.500,00	B) FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	200.000,00	5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	0,00
6 Enajenación de inversiones reales	0,00	C) OPERACIONES DE CAPITAL	977.500,00
7 Transferencias de capital	200.000,00	6 INVERSIONES REALES	977.500,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS	1.000,00	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 Activos financieros	0,00	D) OPERACIONES FINANCIERAS	68.000,00
9 Pasivos financieros	1.000,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
		9 PASIVOS FINANCIEROS	68.000,00
TOTAL INGRESOS	5.716.200,00	TOTAL GASTOS	5.716.200,00



OPERACIONES NO FINANCIERAS

IMPORTAN INGRESOS	IMPORTAN GASTOS	OPERACIONES NO FINANCIERAS
IMPORTE	IMPORTE	
5.716.200,00	5.715.200,00	
5.716.200,00	4.670.700,00	
NIVELADO	DIFERENCIA	
	1.044.500,00	



ESTADO GASTOS PRESUPUESTO 2016

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
11	31000	Deuda Pública. Intereses de deuda con entidades de crédito.	35.000,00
11	311	Deuda Pública. Gastos de formalización, modificación y cancelación	1.000,00
11	91300	Deuda Pública. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.	67.000,00
11	94100	Deuda Pública. Devolución de fianzas. Fianzas recibidas a largo plazo.	1.000,00
132	12004	Seguridad y Orden Público. Sueldos del Grupo C2	151.600,00
132	12006	Seguridad y Orden Público. Trienios	7.600,00
132	12100	Seguridad y Orden Público. Complemento de destino	36.400,00
132	12101	Seguridad y Orden Público. Complemento específico	121.300,00
132	12103	Seguridad y Orden Público. Otros complementos	80.800,00
132	150	Seguridad y Orden Público. Productividad	48.500,00
132	212	Seguridad y Orden Público. Edificios y otras construcciones	1.000,00
132	214	Seguridad y Orden Público. Elementos de transporte	5.000,00
132	219	Seguridad y Orden Público. Otro inmovilizado material	6.000,00
132	22000	Seguridad y Orden Público. Ordinario no inventariable	500,00
132	22100	Seguridad y Orden Público. Energía eléctrica	1.000,00
132	22103	Seguridad y Orden Público. Combustibles y carburantes	3.000,00
132	22104	Seguridad y Orden Público. Vestuario	1.200,00
132	22113	Seguridad y Orden Público. Manutención de animales	1.000,00
132	22199	Seguridad y Orden Público. Otros suministros	1.300,00
132	22200	Seguridad y Orden Público. Servicios de Telecomunicaciones	3.500,00
132	224	Seguridad y Orden Público. Primas de seguros	4.000,00
132	22699	Seguridad y Orden Público. Otros gastos diversos	6.500,00
132	22799	Seguridad y Orden Público. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00
132	60900	Seguridad y Orden Público. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	1.000,00
132	61900	Seguridad y Orden Público. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	1.000,00
132	62200	Seguridad y Orden Público. Edificios y otras construcciones. Construcciones.	1.000,00
132	62301	Seguridad y Orden Público. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	1.000,00
132	624	Seguridad y Orden Público. Elementos de transporte	500,00
132	625	Seguridad y Orden Público. Mobiliario	500,00
132	62600	Seguridad y Orden Público. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Equipos para procesos de información.	6.000,00
132	62900	Seguridad y Orden Público. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Otro inmovilizado material.	1.000,00
133	22199	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otros suministros	500,00
133	22799	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.000,00



133	62900	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Otro inmovilizado material.	16.000,00
134	22699	Movilidad urbana. Otros gastos diversos	4.000,00
134	22799	Movilidad urbana. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.000,00
135	13000	Protección civil. Retribuciones básicas	67.500,00
135	13001	Protección civil. Horas extraordinarias	4.100,00
135	150	Protección civil. Productividad	6.100,00
135	213	Protección civil. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	500,00
135	214	Protección civil. Elementos de transporte	1.500,00
135	22103	Protección civil. Combustibles y carburantes	2.000,00
135	22199	Protección civil. Otros suministros	500,00
135	22200	Protección civil. Servicios de Telecomunicaciones	500,00
135	224	Protección civil. Primas de seguros	3.000,00
135	22699	Protección civil. Otros gastos diversos	6.000,00
151	22603	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Publicación en Diarios Oficiales	500,00
151	22604	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Jurídicos, contenciosos	15.000,00
151	22706	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Estudios y trabajos técnicos	62.000,00
151	61900	Infraestructuras.	1.000,00
1532	219	Pavimentación de vías públicas. Otro inmovilizado material	5.000,00
1532	224	Pavimentación de vías públicas. Primas de seguros	500,00
1532	61900	Pavimentación de vías públicas Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	150.000,00
161	210	Abastecimiento domiciliario de agua potable..Infraestructuras y bienes na	10.000,00
161	213	Abastecimiento domiciliario de agua potable.. Maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00
161	22101	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Agua	1.000,00
161	22699	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otros gastos diversos	500,00
161	22799	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	500,00
161	61900	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	500,00
161	62300	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Maquinaria y utillaje.	500,00
1621	62900	Recogida de residuos. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Otro inmovilizado material.	20.000,00
1622	212	Gestión de residuos sólidos urbanos. Edificios y otras construcciones	2.000,00
1622	22103	Gestión de residuos sólidos urbanos. Combustibles y carburantes	1.500,00
1622	22111	Gestión de residuos sólidos urbanos. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000,00
1622	22200	Gestión de residuos sólidos urbanos. Servicios de Telecomunicaciones	1.000,00
1622	22799	Gestión de residuos sólidos urbanos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	60.000,00
1622	260	Gestión de residuos sólidos urbanos. TRABAJOS REALIZADOS POR INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25.000,00
1622	60900	Gestión de residuos sólidos urbanos. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	500,00



2.000,00
1.000,00
500,00
1.000,00
500,00
500,00
1.000,00
8.000,00
22.000,00
2.000,00
1.000,00
3.300,00
500,00
1.000,00
1.000,00
1.000,00
3.000,00
40.000,00
40.000,00
10.000,00
120.000,00
1.000,00
3.000,00
3.500,00
50.000,00
500,00
5.000,00
3.000,00
4.000,00
1.500,00
500,00
1.500,00
15.000,00
85.000,00

1622	62300	Gestión de residuos sólidos urbanos. Maquinaria y utillaje.	
1622	62700	Gestión de residuos sólidos urbanos. Inversión nueva de proyectos complejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	
1623	219	Tratamiento de residuos. Otro inmovilizado material	
1623	61900	Tratamiento de residuos. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	
163	13000	Limpieza viaria. Retribuciones básicas	
163	13001	Limpieza viaria. Horas extraordinarias	
163	131	Limpieza viaria. Laboral temporal	
163	214	Limpieza viaria. Elementos de transporte	
163	22103	Limpieza viaria. Combustibles y carburantes	
163	22199	Limpieza viaria. Otros suministros	
163	22200	Limpieza viaria. Servicios de Telecomunicaciones	
163	224	Limpieza viaria. Primas de seguros	
163	22799	Limpieza viaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
163	60900	Limpieza viaria. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	
163	61900	Limpieza viaria. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	
163	62300	Limpieza viaria. Maquinaria y utillaje.	
164	210	Cementerio y servicios funerarios. Infraestructuras y bienes naturales	
164	61900	Cementerio y servicios funerarios. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	
165	210	Alumbrado público. Reparaciones y conservación	
165	22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	
165	61900	Alumbrado público. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	
165	62700	Alumbrado público. Inversión nueva de proyectos complejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	
170	61900	Administración general del medio ambiente. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	
171	219	Parques y jardines. Otro inmovilizado material	
171	22199	Parques y jardines. Otros suministros	
171	60900	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	
171	61900	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	
231	212	Asistencia social primaria. Edificios y otras construcciones	
231	213	Asistencia social primaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	
231	22100	Asistencia social primaria. Energía eléctrica	
231	22105	Asistencia social primaria. Productos alimenticios	
231	22199	Asistencia social primaria. Otros suministros	
231	22200	Asistencia social primaria. Servicios de Telecomunicaciones	
231	22699	Asistencia social primaria. Otros gastos diversos	
231	22799	Asistencia social primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	



37.000,00
35.000,00
1.000,00
16.000,00
4.000,00
75.750,00
2.500,00
2.000,00
500,00
3.500,00
1.000,00
500,00
500,00
1.000,00
500,00
500,00
1.000,00
1.000,00
500,00
16.000,00
39.000,00
500,00
6.000,00
500,00
500,00
1.000,00
1.000,00
3.000,00
500,00
500,00
30.000,00
500,00
2.000,00
1.000,00



231	260	Asistencia social primaria. TRABAJOS REALIZADOS POR INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
231	48000	Asistencia social primaria. A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Transferencias. Al resto de entidades.	
231	60900	Asistencia social primaria. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	
231	61900	Asistencia social primaria. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	
231	625	Asistencia social primaria. Mobiliario	
241	131	Fomento del empleo. Laboral temporal	
241	212	Fomento del empleo. Edificios y otras construcciones	
241	213	Fomento del empleo. Maquinaria, instalaciones y utillaje	
241	22000	Fomento del empleo. Ordinario no inventariable	
241	22100	Fomento del empleo. Energía eléctrica	
241	22103	Fomento del empleo. Combustibles y carburantes	
241	22104	Fomento del empleo. Vestuario	
241	22199	Fomento del empleo. Otros suministros	
241	22200	Fomento del empleo. Servicios de Telecomunicaciones	
241	223	Fomento del empleo. Transportes	
241	224	Fomento del empleo. Primas de seguros	
241	22799	Fomento del empleo. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
241	61900	Fomento del empleo. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	
241	62300	Fomento del empleo. Maquinaria y utillaje.	
241	625	Fomento del empleo. Mobiliario	
311	22699	Protección de la salubridad pública Otros gastos diversos	
311	22799	Protección de la salubridad pública Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
311	479	Protección de la salubridad pública. Otras subvenciones a Empresas privadas	
311	60900	Protección de la salubridad pública Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	
312	13000	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Retribuciones básicas	
312	13001	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Horas extraordinarias	
312	212	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Edificios y otras construcciones	
312	213	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Maquinaria, instalaciones y utillaje	
312	22100	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Energía eléctrica	
312	22200	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Servicios de Telecomunicaciones	
312	223	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Transportes	
312	22699	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Otros gastos diversos	
312	22799	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
312	61900	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	
312	62200	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Edificios y otras construcciones. Construcciones.	

312	625	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Mobiliario	1.000,00
323	131	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Laboral temporal	52.200,00
323	150	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Productividad	3.000,00
323	212	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Edificios y otras construcciones	32.000,00
323	213	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000,00
323	22000	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Ordinario no inventariable	500,00
323	22100	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Energía eléctrica	25.000,00
323	22103	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Combustibles y carburantes	45.000,00
323	22105	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Productos alimenticios	6.000,00
323	22199	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Otros suministros	2.000,00
323	22200	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Servicios de Telecomunicaciones	1.000,00
323	223	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Transportes	2.000,00
323	224	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Primas de seguros	500,00
323	22609	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Actividades culturales y deportivas	5.000,00
323	22699	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Otros gastos diversos	500,00
323	22799	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	85.000,00
323	60900	al uso general. Infraestructuras.	1.000,00
323	61900	destinados al uso general. Infraestructuras.	5.000,00
323	62300	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Maquinaria y utillaje.	5.000,00
323	62600	servicios. Equipos para procesos de información.	500,00
326	13000	Servicios complementarios de educación. Retribuciones básicas	31.400,00
326	13001	Servicios complementarios de educación. Horas extraordinarias	2.100,00
326	131	Servicios complementarios de educación. Laboral temporal	35.000,00
326	212	Servicios complementarios de educación. Edificios y otras construcciones	500,00
326	22199	Servicios complementarios de educación. Otros suministros	4.500,00
326	22200	Servicios complementarios de educación. Servicios de Telecomunicaciones	500,00
326	22609	Servicios complementarios de educación. Actividades culturales y deportivas	6.000,00
326	22799	Servicios complementarios de educación. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	500,00
326	479	Servicios complementarios de educación. Otras subvenciones a Empresas privadas	1.000,00
326	625	Servicios complementarios de educación. Mobiliario	2.500,00
326	62600	Servicios complementarios de educación. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Equipos para procesos de información.	500,00
330	13000	Administración General de Cultura. Retribuciones básicas	48.300,00
330	13001	Administración General de Cultura. Horas extraordinarias	1.000,00
330	131	Administración General de Cultura. Laboral temporal	90.900,00
330	212	Administración General de Cultura. Edificios y otras construcciones	500,00



330	213 Administración General de Cultura. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00
330	22100 Administración General de Cultura. Energía eléctrica	40.000,00
330	22199 Administración General de Cultura. Otros suministros	1.000,00
330	22200 Administración General de Cultura. Servicios de Telecomunicaciones	1.500,00
330	223 Administración General de Cultura. Transportes	500,00
330	22609 Administración General de Cultura. Actividades culturales y deportivas	80.000,00
330	22699 Administración General de Cultura. Otros gastos diversos	1.000,00
330	22799 Administración General de Cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.000,00
330	61900 Administración General de Cultura. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	500,00
330	62200 Administración General de Cultura. Edificios y otras construcciones. Construcciones.	500,00
330	62301 Administración General de Cultura. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	1.000,00
330	625 Administración General de Cultura. Mobiliario	500,00
3321	212 Bibliotecas públicas. Edificios y otras construcciones	2.000,00
3321	213 Bibliotecas públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00
3321	22000 Bibliotecas públicas Ordinario no inventariable	500,00
3321	22001 Bibliotecas públicas Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00
3321	22199 Bibliotecas públicas Otros suministros	500,00
3321	22200 Bibliotecas públicas Servicios de Telecomunicaciones	500,00
3321	22609 Bibliotecas públicas Actividades culturales y deportivas	5.000,00
3321	60900 Bibliotecas públicas Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	2.000,00
3321	61900 Bibliotecas públicas Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	5.000,00
3321	625 Bibliotecas públicas. Mobiliario	1.000,00
3321	62600 Bibliotecas públicas Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Equipos para procesos de información.	1.500,00
3322	22609 Archivos. Actividades culturales y deportivas	1.000,00
3322	22799 Archivos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.000,00
3322	62600 Archivos. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Equipos para procesos de información.	1.000,00
333	212 Equipamientos culturales y museos. Edificios y otras construcciones	5.500,00
333	22000 Equipamientos culturales y museos. Ordinario no inventariable	500,00
333	22199 Equipamientos culturales y museos. Otros suministros	500,00
333	22609 Equipamientos culturales y museos. Actividades culturales y deportivas	36.000,00
333	22699 Equipamientos culturales y museos. Otros gastos diversos	1.500,00
333	22799 Equipamientos culturales y museos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	500,00
333	625 Equipamientos culturales y museos.. Mobiliario	3.000,00
333	62900 Equipamientos culturales y museos. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Otro inmovilizado material.	500,00
334	22199 Promoción cultural. Otros suministros	500,00



334	22609 Promoción cultural. Actividades culturales y deportivas	19.000,00
334	22799 Promoción cultural. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	500,00
334	625 Promoción cultural. Mobiliario	1.500,00
334	62900 Promoción cultural. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Otro inmovilizado material.	6.000,00
337	13000 Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Retribuciones básicas	1.000,00
337	131 Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Laboral temporal	23.000,00
337	150 Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Productividad	1.000,00
337	212 Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Edificios y otras construcciones	500,00
337	213 Instalaciones de ocupación del tiempo libre.. Maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00
337	22199 Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Otros suministros	2.000,00
337	22200 Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Servicios de Telecomunicaciones	1.000,00
337	223 Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Transportes	1.000,00
337	224 Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Primas de seguros	5.000,00
337	22609 Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Actividades culturales y deportivas	2.000,00
337	22799 Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00
337	60900 Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	50.000,00
338	22103 Fiestas populares y festejos. Combustibles y carburantes	1.000,00
338	22105 Fiestas populares y festejos. Productos alimenticios	1.000,00
338	22199 Fiestas populares y festejos. Otros suministros	1.000,00
338	224 Fiestas populares y festejos..Primas de seguros	2.000,00
338	22602 Fiestas populares y festejos. Publicidad y propaganda	15.000,00
338	22609 Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas	123.000,00
338	22699 Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos	5.000,00
338	22799 Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.000,00
338	23020 Fiestas populares y festejos. Del personal no directivo	2.000,00
338	62900 Fiestas populares y festejos. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Otro inmovilizado material.	15.000,00
340	22199 Administración General de Deportes.Otros suministros	500,00
341	13000 Promoción y fomento del deporte. Retribuciones básicas	86.650,00
341	13001 Promoción y fomento del deporte. Horas extraordinarias	5.050,00
341	131 Promoción y fomento del deporte. Laboral temporal	166.650,00
341	150 Promoción y fomento del deporte. Productividad	5.050,00
341	212 Promoción y fomento del deporte.Edificios y otras construcciones	500,00
341	22103 Promoción y fomento del deporte. Combustibles y carburantes	2.000,00
341	22199 Promoción y fomento del deporte. Otros suministros	5.000,00
341	22200 Promoción y fomento del deporte. Servicios de Telecomunicaciones	1.500,00



341	224 Promoción y fomento del deporte..Primas de seguros	1.000,00
341	22609 Promoción y fomento del deporte. Actividades culturales y deportivas	8.000,00
341	22799 Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	58.000,00
341	62200 Promoción y fomento del deporte. Edificios y otras construcciones. Construcciones.	500,00
341	62301 Promoción y fomento del deporte. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	500,00
342	212 Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones	30.000,00
342	213 Instalaciones deportivas.Maquinaria, instalaciones y utillaje	5.000,00
342	22100 Instalaciones deportivas. Energía eléctrica	22.000,00
342	22103 Instalaciones deportivas. Combustibles y carburantes	6.000,00
342	22110 Instalaciones deportivas. Productos de limpieza y aseo	1.000,00
342	22199 Instalaciones deportivas. Otros suministros	3.000,00
342	22609 Instalaciones deportivas. Actividades culturales y deportivas	1.000,00
342	22799 Instalaciones deportivas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.000,00
342	60900 Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	8.000,00
342	61900 Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	180.000,00
342	62200 Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones. Construcciones.	60.000,00
342	62301 Instalaciones deportivas. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	80.000,00
342	62700 Instalaciones deportivas. Inversión nueva de proyectos complejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	500,00
425	224 Energía.Primas de seguros	1.000,00
425	22706 Energía. Estudios y trabajos técnicos	500,00
425	60900 Energía. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	500,00
425	61900 Energía. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	1.000,00
425	62700 Energía. Inversión nueva de proyectos complejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	1.000,00
4311	22609 Ferias Actividades culturales y deportivas	30.000,00
4311	22699 Ferias Otros gastos diversos	500,00
4311	62301 Ferias Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	5.000,00
432	22000 Información y promoción turística Ordinario no inventariable	500,00
432	22199 Información y promoción turística Otros suministros	500,00
432	22602 Información y promoción turística Publicidad y propaganda	15.000,00
432	22799 Información y promoción turística Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.000,00
432	61900 Información y promoción turística Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	1.000,00
432	62301 Información y promoción turística Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	60.000,00
433	22199 Desarrollo empresarial. Otros suministros	500,00
433	22200 Desarrollo empresarial. Servicios de Telecomunicaciones	500,00
433	22699 Desarrollo empresarial. Otros gastos diversos	1.000,00





433	22799	Desarrollo empresarial. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	4.000,00
433	260	Desarrollo empresarial. TRABAJOS REALIZADOS POR INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7.000,00
433	62600	Desarrollo empresarial. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Equipos para procesos de información.	500,00
4411	22609	Transporte colectivo urbano de viajeros. Actividades culturales y deportivas	2.500,00
4411	260	Transporte colectivo urbano de viajeros. TRABAJOS REALIZADOS POR INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	23.000,00
4411	48001	Transporte colectivo urbano de viajeros. A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Subvenciones. Al resto de entidades.	500,00
453	210	Carreteras. Infraestructuras y bienes naturales	500,00
453	61900	Carreteras. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	500,00
454	61900	Caminos vecinales. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	500,00
491	219	Sociedad de la información. Otro inmovilizado material	10.000,00
491	62700	Sociedad de la información. Inversión nueva de proyectos complejos. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	7.000,00
491	62900	Sociedad de la información. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Otro inmovilizado material.	1.000,00
912	10000	Órganos de gobierno. Retribuciones básicas	166.600,00
912	22200	Órganos de gobierno. Servicios de Telecomunicaciones	2.500,00
912	23000	Órganos de gobierno. De los miembros de los órganos de gobierno	6.000,00
912	23100	Órganos de gobierno. De los miembros de los órganos de gobierno	1.000,00
920	12000	Administración General. Sueldos del Grupo A1	32.100,00
920	12001	Administración General. Sueldos del Grupo A2	22.000,00
920	12006	Administración General. Trienios	10.100,00
920	12100	Administración General. Complemento de destino	27.300,00
920	12101	Administración General. Complemento específico	40.000,00
920	12103	Administración General. Otros complementos	7.100,00
920	13000	Administración General. Retribuciones básicas	593.850,00
920	13001	Administración General. Horas extraordinarias	18.200,00
920	131	Administración General. Laboral temporal	132.900,00
920	150	Administración General. Productividad	10.100,00
920	151	Administración General. Gratificaciones	1.000,00
920	16000	Administración General. Seguridad Social	527.500,00
920	212	Administración General. Edificios y otras construcciones	1.000,00
920	213	Administración General. Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00
920	215	Administración General. Mobiliario	1.000,00
920	216	Administración General. Equipos para procesos de información	1.500,00
920	219	Administración General. Otro inmovilizado material	3.000,00
920	22000	Administración General. Ordinario no inventariable	7.000,00
920	22002	Administración General. Material, informático no inventariable	8.000,00

920	22100	Administración General. Energía eléctrica	10.000,00
920	22110	Administración General. Productos de limpieza y aseo	15.000,00
920	22112	Administración General. Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	1.000,00
920	22200	Administración General. Servicios de Telecomunicaciones	4.000,00
920	22201	Administración General. Postales	3.000,00
920	224	Administración General. Primas de seguros	24.000,00
920	22500	Administración General. Tributos estatales	500,00
920	22601	Administración General. Atenciones protocolarias y representativas	4.000,00
920	22602	Administración General. Publicidad y propaganda	3.000,00
920	22603	Administración General. Publicación en Diarios Oficiales	6.000,00
920	22699	Administración General. Otros gastos diversos	15.000,00
920	22701	Administración General. Seguridad	15.000,00
920	22708	Administración General. Servicios de recaudación a favor de la entidad	95.000,00
920	22799	Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	35.000,00
920	23120	Administración General. Del personal no directivo	1.000,00
920	60900	Administración General. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	3.000,00
920	61900	Administración General. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	20.000,00
920	62200	Administración General. Edificios y otras construcciones. Construcciones.	4.000,00
920	62300	Administración General. Maquinaria y utilaje.	2.000,00
920	625	Administración General..Mobiliario	2.000,00
920	62600	Administración General. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Equipos para procesos de información.	5.000,00
920	62900	Administración General. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Otro inmovilizado material.	5.000,00
922	22199	Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Otros suministros	500,00
922	22200	Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Servicios de Telecomunicaciones	500,00
922	22699	Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Otros gastos diversos	1.000,00
924	22699	Participación ciudadana. Otros gastos diversos	10.500,00
924	48001	Participación ciudadana. A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Subvenciones. Al resto de entidades.	15.000,00
925	22602	Atención a los ciudadanos. Publicidad y propaganda	5.000,00
925	22699	Atención a los ciudadanos. Otros gastos diversos	25.000,00
929	22699	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. Otros gastos diversos	100,00
931	22699	Política económica y fiscal. Otros gastos diversos	100,00
932	22706	Gestión del sistema tributario. Estudios y trabajos técnicos	30.000,00
			5.716.200,00



ESTADO INGRESOS PRESUPUESTO 2016

Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Previsiones Iniciales
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	1.100,00
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana	2.050.000,00
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	23.000,00
115	Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica	265.000,00
116	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	100.000,00
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	19.500,00
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	25.000,00
291	Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)	1.600,00
300	Servicio de abastecimiento de agua	550.000,00
309	Otras tasas por prestación de servicios básicos	10.000,00
321	Licencias urbanísticas	3.000,00
322	Cedulas de habitabilidad y licenc	2.000,00
325	Tasa por expedición de documentos	3.000,00
326	Tasa por retirada de vehículos	500,00
331	Tasa por entrada de vehículos	8.000,00
333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones	1.000,00
335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	2.000,00
336	Tasa por ocupación de la vía pública con suspensión temporal de tráfico rodado	2.000,00
337	Tasa por aprovechamiento del vuelo	50.000,00
338	Compensación de Telefónica de España S.A.	20.000,00
339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	5.000,00
342	Servicios educativos	110.000,00
343	Servicios deportivos	175.000,00
345	Servicio de transporte público urbano	500,00
349	Otros precios públicos	3.000,00
360	Ventas	15.000,00
365	Ventas. Prestaciones de servicios	10.000,00
389	Otros reintegros de operaciones corrientes	20.000,00
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	15.000,00
39190	Otras multas y sanciones	2.000,00
39210	Recargo ejecutivo	15.000,00
393	Intereses de demora	6.000,00



39800 Indemnizaciones de seguros de no vida. Otros Ingresos

399 Otros ingresos diversos

42000 Participación en los Tributos del Estado

42090 Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado

4500240 Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad. Subvenciones para activos corrientes y gastos

4503040 Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación. Subvenciones para activos corrientes y gastos

4505040 Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local. Subvenciones para activos corrientes y gastos

4506040 Otros convenios con la Comunidad Autónoma. Subvenciones para activos corrientes y gastos

4508040 Otras subvenciones para activos corrientes y gastos

481 De familias e instituciones sin fines de lucro. Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio

520 Intereses de depósitos

541 Arrendamiento de fincas urbanas

55400 Producto de explotaciones forestales

599 Otros ingresos patrimoniales

7508010 Otras transferencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio

941 Fianzas recibidas

5.716.200,00

5.000,00
10.000,00
1.000.000,00
500,00
100.000,00
105.000,00
85.000,00
325.000,00
350.000,00
2.000,00
500,00
2.000,00
15.000,00
2.000,00
200.000,00
1.000,00





AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº1
28723 PEDREZUELA (MADRID)
Tlf: 918433053
Fax: 918433037

Bases de Ejecución del Presupuesto en expediente sobre aprobación de Presupuesto General Municipal

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2016

CAPITULO I. Normas generales

SECCIÓN PRIMERA. Principios generales y ámbito de aplicación

BASE 1ª: Principios generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

BASE 2ª: Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General.

BASE 3ª: Estructura.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios: orgánico, funcional y económico.

La partida presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones (orgánica, funcional y económica), y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 6ª.

SECCIÓN SEGUNDA. Del Presupuesto general

BASE 4ª: El Presupuesto general.

1. El Presupuesto general para el ejercicio está integrado por:

- a) El Presupuesto de la Corporación, cuyo montante, nivelado en gastos e ingresos, asciende a 5.716.200,00 euros.

2. Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.2º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 5ª: Información sobre ejecución presupuestaria.

1. Dentro de los quince primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención formulará el estado de ejecución del Presupuesto Consolidado, al que se acompañará la información complementaria que permita valorar el nivel de su ejecución. Dicho estado de ejecución se elevará a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos.

BASE 6ª: Vinculación jurídica.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, que habrá de respetar, en todo caso, respecto de la clasificación Orgánica, el Centro Gestor, respecto de la clasificación Funcional, el Grupo de Función y respecto de la clasificación económica el Artículo, con las siguientes excepciones:

Capítulo Primero: Gastos de Personal.

- - El capítulo, exceptuándose de esta norma general los artículos siguientes, cuya vinculación se establece, precisamente, al nivel de artículo:
 - - Artículo 10: Altos Cargos.
 - - Artículo 11: Personal Eventual de Gabinete.
 - - Artículo 15: Incentivos al Rendimiento.

Capítulo Sexto: Inversiones Reales.

- El artículo, salvo en aquellos supuestos de proyectos con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gastos del Presupuesto.

Capítulo Octavo: Activos Financieros.

- El Capítulo, salvo Préstamos a Personal, cuya vinculación se establece a nivel de concepto (830).

Capítulo Noveno: Pasivos financieros.

- El Capítulo, cuya vinculación se establece a nivel de concepto.

3. En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas y los declarados ampliables.

4. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: «primera operación imputada al concepto». En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1989.

BASE 7ª: Efectos de la vinculación jurídica.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior, deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, acerca de cuyos extremos, y sobre su posibilidad, informará el Órgano Interventor.

En el caso en que existan subdivisiones del Centro Gestor integrados en el mismo nivel de vinculación jurídica, habrán de ser informados de la aplicación de aquellos gastos que vayan a ser realizados con cargo a las partidas por ellos gestionadas.

CAPITULO II. Modificaciones de créditos

SECCIÓN PRIMERA. Modificaciones Presupuestarias

BASE 8ª: Modificaciones de crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la BASE 6ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3. Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

SECCIÓN SEGUNDA. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

BASE 9ª: Créditos extraordinarios y suplementos.

1. Se iniciarán tales expedientes a petición del titular del Centro Gestor que corresponda, quienes solicitarán de la Presidencia de la Corporación la pertinente orden de incoación, acompañando memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel a que esté establecida la vinculación de los créditos. La Presidencia examinará la propuesta y, si lo considera oportuno, ordenará la incoación del expediente que proceda.

2. El expediente, que habrá de ser informado previamente por el Interventor, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso, de los enumerados en la Base anterior, que ha de financiar el aumento que se propone.

SECCIÓN TERCERA. Ampliación de créditos

BASE 10ª: Créditos ampliables.

1. Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del Real Decreto 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operación de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

2. En particular, se declaran ampliables las siguientes partidas: Todas las partidas de gastos afectados por las partidas de ingresos del capítulo VI y VII.

3. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que, incoado por la unidad administrativa competente del Centro gestor del crédito, será aprobado por el Alcalde, mediante Decreto, previo informe del Órgano Interventor.

SECCIÓN CUARTA. Transferencias de créditos

BASE 11ª: Régimen de transferencias.

1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (art. 179) y en el Real Decreto 500/1990 (art. 41).

2. Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del Centro Gestor del Gasto y, previo informe del Interventor, se aprobarán por decreto de la Presidencia de la Entidad Local, siempre y cuando tengan lugar entre partidas del mismo grupo de función o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

3. En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SECCIÓN QUINTA. Generación de créditos

BASE 12ª: Créditos generados por ingresos.

1. Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2. Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del responsable del Centro Gestor correspondiente. Su aprobación corresponderá a la Presidencia de la Corporación, tanto si se trata de modificación del Presupuesto de la Entidad como del correspondiente a un Organismo Autónomo, siendo preceptivo, en todo caso, informe previo del Interventor.

SECCIÓN SEXTA. Incorporación de remanentes

BASE 13ª: Incorporación de remanentes.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

- **a)** Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- **b)** Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- **c)** Los créditos por operaciones de capital.
- **d)** Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- **e)** Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. A tal fin, y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:

- **a)** Los Saldos de Disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- **b)** Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- **c)** Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos Disponibles en las Partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- **d)** Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos Disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

3. El estado formulado por la Intervención se someterá a informe de los responsables de cada Centro Gestor del gasto, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se acompañará de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.

4. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, la Presidencia, previo informe del Órgano Interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.

5. Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente a la Presidencia de la Corporación, para su aprobación.

BASE 14ª: Créditos no incorporables.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

CAPITULO III. Ejecución del Presupuesto

SECCIÓN PRIMERA. Ejecución del Gasto

BASE 15ª: Anualidad presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- **a)** Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento la Presidencia de la Corporación.
- **b)** Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- **c)** Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

BASE 16ª: Fases de la gestión del Presupuesto de Gastos.

1. La Gestión de los Presupuestos de Gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes Fases:

- **a)** Autorización del gasto.
- **b)** Disposición o Compromiso del gasto.
- **c)** Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- **d)** Ordenación del pago.

2. No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- **a)** Autorización - Disposición.
- **b)** Autorización - Disposición - Reconocimiento de la obligación-Ordenación del pago.

En este caso, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

BASE 17ª: Autorización de Gastos.

1. La Autorización de Gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autoridad competente para dicha Autorización será el Pleno o la Presidencia de la Corporación, según corresponda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 c) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

BASE 18ª: Supuestos de preceptiva autorización.

1. En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, aunque sea contratación directa, se tramitará al inicio del expediente el Documento «A», por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por el correspondiente servicio.

2. Pertenecen a este grupo:

- **a)** Los de realización de obras de inversión o mantenimiento.
- **b)** Los de adquisición de inmovilizado.
- **c)** Aquellos otros que, por su naturaleza, aconseje la separación de las fases de autorización y disposición.

3. Sólo en circunstancias de extrema urgencia se formularán encargos prescindiendo del trámite de Autorización. Pero, en tales casos, se preparará la documentación para la tramitación del expediente, y se pasará a la Intervención en el primer día hábil siguiente.

BASE 19ª: Disposición de Gastos.

1. Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

2. Son Órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

BASE 20ª: Reconocimiento de la obligación.

1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, que se completarán con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima:

- **a)** Identificación del Ente.
- **b)** Identificación del contratista.
- **c)** Número de la factura.
- **d)** Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- **e)** Centro gestor que efectuó el encargo.
- **f)** Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- **g)** Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- **h)** Firma del contratista.
- **i)** Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

4. Recibidos los documentos referidos, se remitirán al Centro Gestor del gasto, al objeto de que puedan ser conformados, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales.

5. Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al Centro Gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

6. Una vez fiscalizadas de conformidad, se elevarán a la aprobación de la Presidencia de la Corporación.

BASE 21ª: Acumulación de fases de ejecución.

Podrán acumularse en un sólo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de Caja Fija y los a Justificar. En particular:

- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.
- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Cuotas de la Seguridad Social, mejoras graciables, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.
- Y, en general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a proceso de contratación, considerándose incluidos en este supuesto los suministros cuando el importe de cada factura no exceda de 15.000,00 €.

BASE 22ª: Documentos suficientes para el reconocimiento.

1. Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:

- **a)** La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en las que constará

diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.

- **b)** Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como de la procedencia del abono del complemento de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

2. Para los Gastos en bienes Corrientes y Servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimiento establecidos en la Base 21ª. Los gastos de Dietas y de Locomoción, que serán atendidos por el sistema de anticipos de Caja Fija, una vez justificado el gasto originarán la tramitación de documentos «ADO».

3. En relación con los Gastos Financieros, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:

- **a)** Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse, con la conformidad del Interventor, que se ajustan al cuadro de financiación.
- **b)** Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.

4. Tratándose de Transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento «O», si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta tanto no se cumpla la condición.

5. En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

SECCIÓN SEGUNDA. Ejecución del Pago

BASE 23ª: Ordenación del Pago.

1. Compete a la Presidencia de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias

a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

2. La expedición de órdenes de pago se realizará por la Unidad de Ordenación de Pagos, dependiente de la Intervención Municipal, y se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que establezca la Presidencia. Dicho Plan tendrá periodicidad trimestral y recogerá, necesariamente, la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. La expedición de órdenes de pagos contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas.

CAPITULO IV. Procedimiento

SECCIÓN PRIMERA. Gastos de Personal

BASE 24ª: Gastos de Personal.

1. La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose, por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, mediante el documento «AD».

2. Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento «O», que se elevará a la Presidencia de la Corporación, a efectos de ordenación del pago. Se regirán por las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional Tercera.

3. El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos «AD» por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

4. Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento «AD» por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

5. Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento «AD». Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

BASE 25ª: Trabajos extraordinarios del Personal.

Sólo el Alcalde, el responsable de la Comisión de Personal, el Secretario, el Interventor y el Tesorero y demás Directores de los servicios, y por los trámites reglamentarios, pueden ordenar la prestación de servicios en horas

fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios o complemento de productividad.

Los Jefes de los servicios responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

BASE 26ª: Dietas e indemnizaciones especiales.

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230, 231 y 233 del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia, que visará el Interventor, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

- **a)** A los cargos electivos, y al personal que los acompañe, el importe conocido y justificado (art. 8.1º Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo).
- **b)** Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento.

SECCIÓN SEGUNDA. Régimen de subvenciones

BASE 27ª: Aportaciones y subvenciones.

1. En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento «AD». Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

2. Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un Documento «AD», al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.

3. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste:

- - El destino de los fondos.
- - Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago.
- - Causas motivadoras del reintegro, en su caso, de los importes percibidos.

4. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Centro Gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el Centro Gestor deberá establecer el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deben cumplir.

5. En tal supuesto, la Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

6. Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos por este concepto se tendrá en cuenta:

- **a)** Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.
- **b)** Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará la aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados, que deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en la Disposición Adicional Novena.

7. El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por el Tesorero.

BASE 28ª: Normas generales.

1. Se incluye en el Presupuesto dotación para subvencionar la participación de las entidades ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, de acuerdo con los criterios básicos que se especifican:

- **a)** Tendrán derecho a solicitar subvenciones para gastos corrientes y para la realización de actividades complementarias de las municipales, las entidades ciudadanas que han sido declaradas de utilidad pública municipal o aquellas sin ánimo de lucro que desarrollen dichas actividades
- **b)** Tales subvenciones, ya sean para gastos generales o para actividades, se solicitarán a través del Concejal Delegado correspondiente.
- **c)** Las solicitudes de subvenciones para gastos generales (art. 232.2º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales), deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - **a')** Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente de pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
 - **b')** Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en los cuatro años precedentes.
 - **c')** Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicite.

2. Las solicitudes de subvención para actividades complementarias de las que sean competencia municipal, deberán ir acompañadas de los mismos documentos señalados en el número anterior, y además, de una memoria detallada en la que se concreten las actividades que se pretenden subvencionar, y un presupuesto pormenorizado de los gastos a realizar.

3. El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y excepcional, y la Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento. No serán invocables como precedente.

4. Se valorará, para su concesión:

- **a)** Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades ciudadanas sean complementarias de las competencias y actividades municipales.
- **b)** La representatividad de las entidades ciudadanas.
- **c)** La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas.
- **d)** La importancia para la Entidad Local de las actividades desarrolladas o que se pretenden desarrollar.
- **e)** El fomento de la participación vecinal, promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.

BASE 29ª: Justificación.

1. Las Entidades ciudadanas subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

2. En aquellos supuestos especiales en los que la realización de las actividades no permitan la justificación de la subvención en los plazos legalmente establecidos, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes, si bien siempre con el límite de 31 de diciembre del ejercicio en que tal subvención fue concedida.

3. Las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades se rendirán por los perceptores ante la Intervención de Fondos, con las formalidades legales, recibí de los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos, acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. Asimismo, deberán acompañarse cartas de pago de los reintegros efectuados y del ingreso de los impuestos correspondientes.

4. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- **a)** Incumplimiento de la obligación de justificación.
- **b)** Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- **c)** Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- **d)** Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 5 de la Base anterior, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

5. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

- **a)** La obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- **b)** La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- **c)** El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- **d)** La falta de justificación del empleo dado a los fondos.

6. Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

7. Las infracciones se sancionarán con multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa será independiente de la obligación de reintegro.

8. Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en los arts. 81 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SECCIÓN TERCERA. Contratación de Obras y Suministros

BASE 30ª: Gastos de Inversión.

1. La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará de la tramitación del expediente que proceda, al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

- **a)** El Proyecto, que deberá referirse, necesariamente, a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto, comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la ejecución de la obra. Cuando una obra admita fraccionamiento, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de sus partes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización independiente en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento. Comprenderá:
 - - Memoria, que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.
 - - Los planos de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la obra.
 - - El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución.
 - - El Presupuesto, con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de cubicaciones o mediciones y los detalles precisos para su valoración.
 - - Un programa de posible desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo de carácter indicativo.
 - - Procedimiento que se estima más adecuado para la ejecución de las obras: mediante contrata o directamente por la Administración.
- **b)** Constancia de que se ha incoado expediente de imposición de contribuciones especiales o informe sobre su improcedencia.
- **c)** Período de amortización, razonando la vida útil estimada.
- **d)** Evaluación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, a fin de conocer las posibilidades de su cobertura.
- **e)** Propuesta de aplicación presupuestaria.
- **f)** En el supuesto de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable del Interventor, relativo al cumplimiento de lo establecido en la Base 32.

2. Los límites cuantitativos para la contratación directa serán los establecidos con carácter general para la Administración del Estado.

3. Con excepción de los supuestos singulares legalmente previstos, o en aquellos en que la cuantía no exceda de 15.000,00 €, en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, previamente a la adjudicación, se ha consultado, al menos, a tres empresas.

4. Podrán ejecutarse las obras de inversión o de reposición antes enumeradas, así como las de mera conservación, directamente por la Entidad en aquellos supuestos en que su ejecución por este sistema suponga una mayor celeridad, extremo que habrá de justificarse en el expediente. Igualmente, en los demás supuestos previstos en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Corresponderá el otorgamiento de tal autorización a la Autoridad a quien competa la aprobación del gasto, previo informe de la Asesoría Jurídica, salvo que se trate de obras realizadas a través de servicios técnicos o industriales propios de la Corporación, en cuyo caso bastará el oportuno informe técnico, que hará constar que no se sobrepasa en la contratación con colaboradores, el 50 por 100 del importe total del proyecto, salvo supuestos excepcionales, que habrán de justificarse en el expediente. En todo caso, será preceptiva la fiscalización previa del gasto por la Intervención.

5. A la finalización de las obras se procederá a su recepción, distinguiendo:

- **a)** Ejecutadas mediante contrato: Dentro del mes siguiente a su terminación se procederá a la recepción provisional, a la que concurrirán un facultativo designado por la Corporación, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el contratista y el representante de la Intervención de la Entidad en sus funciones fiscalizadoras de la inversión, cuya presencia será obligatoria cuando se trate de obras cuyo importe exceda de 300.506,05 € y potestativa en los restantes casos. El representante de la Intervención concurrirá asistido de un facultativo. Del acto de la recepción provisional se dará cuenta a la Intervención General con una antelación mínima de veinte días.

Cumplido el plazo de garantía, y dentro del mes siguiente, se procederá a la recepción definitiva, con la concurrencia de las mismas personas enumeradas anteriormente, excepto del representante de la Intervención General, a la que se dará cuenta del acto, por si estima oportuno asistir.

- **b)** Obras ejecutadas por la propia Administración: Una vez terminadas, serán objeto de reconocimiento y comprobación por un facultativo designado al efecto y distinto del Director de ellas, con la concurrencia de un representante de la Intervención General, debidamente asistido, en forma obligatoria para las de coste superior a 30.050,61 €, y potestativa en los restantes casos. Los trabajos ordinarios y permanentes de conservación no estarán sujetos a este trámite. La liquidación de estas obras y las ejecutadas por colaboradores se realizará mediante los oportunos justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos, y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado. La adquisición de materiales, primeras materias y,

en general, de todos los elementos colaboradores que sean precisos para la ejecución de las obras, será realizada mediante concurso o contratación directa, según los supuestos que resulten de aplicación de los establecidos para los contratos de suministro en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

BASE 31ª: Normas especiales en materia de suministros.

1. A todo contrato de suministro precederá la tramitación y resolución del expediente de contratación, con aprobación del pliego de bases, si no se ajusta al Pliego tipo vigente, y del gasto correspondiente.
2. Los expedientes se iniciarán mediante petición del Centro Gestor correspondiente, en la que se determine la necesidad de la adquisición, mediante informe razonado, en el que se expondrán, también, las características y su importe calculado. Se unirá al expediente el certificado de existencia de crédito, expedido por el Interventor.
3. Cuando el contrato se refiera a suministros menores que hayan de verificarse directamente en establecimientos comerciales abiertos al público, podrá sustituirse el correspondiente pliego por una propuesta razonada de adquisición o una autorización de compra. Se consideran suministros menores, a estos efectos, aquellos que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro, cuyo importe no exceda de 6.000,00 €.

BASE 32ª: Gastos plurianuales.

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio y que el volumen total para los gastos comprometidos para los cuatro siguientes no supere los límites legalmente establecidos en el artículo 82 del Real Decreto 500/1990 de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo. Como requisito previo a su autorización, deberá certificarse por el Interventor que no se superan los límites establecidos.

CAPITULO V. Pagos a justificar y anticipos de Caja Fija

SECCIÓN PRIMERA. Pagos a justificar

BASE 33ª: Pagos a justificar.

1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de Caja Fija, y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos. La autorización corresponde, en todo caso, a la Presidencia de la Corporación, debiendo identificarse la Orden de Pago como «A Justificar», sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

2. La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que se establezca por la Presidencia.

3. Podrán entregarse cantidades a Justificar a los cargos electivos de la Corporación, a los Directores de los Servicios y al restante personal de la Entidad. Para hacerlo a favor de particulares se precisará orden expresa de la Presidencia, en tal sentido.

4. En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de ocho días contados a partir de aquel en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida.

5. Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada, que habrán de reunir los requisitos previstos en la Disposición Adicional Novena. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como atender retenciones tributarias, contratación administrativa y abono de subvenciones. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

6. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

7. De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor.

SECCIÓN SEGUNDA. Anticipos de Caja Fija

BASE 34ª: Anticipos de Caja Fija.

1. Con carácter de anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- - Gastos de reparación, conservación (conceptos 212, 213 y 214).
- - Material ordinario no inventariable (conceptos 220 y 221).
- - Atenciones protocolarias y representativas (concepto 226).
- - Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (artículo 23).

2. El régimen de los anticipos de Caja Fija será el establecido en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local.

3. Serán autorizados por la Presidencia de la Corporación, y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento.

4. Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos, y formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados en la forma prevista en estas Bases, con aplicación al oportuno concepto del presupuesto de Ingresos.

5. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 3.005,06 €. Para su realización, deberá seguirse la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental. El «páguese», dirigido al Cajero, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

6. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a la Intervención para su censura. Dichas cuentas se aprobarán mediante Decreto de la Presidencia.

7. Aprobadas las cuentas, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

8. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6º anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

9. Podrá autorizarse la existencia, en las Cajas pagadoras, de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será responsable el Cajero-Pagador y, en su caso, el Tesorero.

BASE 35ª: Funciones de las Cajas Pagadoras.

Los Cajeros pagadores deberán realizar las siguientes operaciones de comprobación en relación con las que realicen derivadas del sistema de anticipos de caja fija:

- **a)** Contabilizar todas las operaciones en los libros determinados al efecto.
- **b)** Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos fijados en la Disposición Adicional Novena, y que en ellos figure el «páguese» de la unidad administrativa correspondiente.
- **c)** Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación pertinente, en cada caso.
- **d)** Efectuar los pagos que se ordenen conforme a lo preceptuado en los artículos 5º y 6º del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio.

- **e)** Custodiar los fondos que se le hubieren confiado y cuidar de cobrar los intereses que procedan, para su posterior ingreso en la Tesorería.
- **f)** Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias que procedan.
- **g)** Facilitar los estados de situación a que se refiere el número 8º de la Regla 33ª, y en las fechas establecidas.
- **h)** Rendir las cuentas que correspondan, con la estructura que determine la Intervención General, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados, y, necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.
- **i)** Custodiar y conservar los talonarios y matrices de los cheques o, en su caso, las relaciones que hubieren servido de base a su expedición por medios informáticos. En el supuesto de cheques anulados deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.

CAPITULO VI. Ejecución del Presupuesto de Ingresos

SECCIÓN PRIMERA. El Tesorero

BASE 36ª: De la Tesorería.

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente Local, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

BASE 37ª: Plan de disposición de fondos de la Tesorería.

1. Corresponderá al Tesorero, la elaboración del Plan Trimestral de Disposición de Fondos de la Tesorería, cuya aprobación corresponde a la Presidencia.
2. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

SECCIÓN SEGUNDA. Ejecución del Presupuesto de Ingresos

BASE 38ª: Reconocimiento de derechos.

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- **a)** En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.

- **b)** En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
- **c)** En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- **d)** En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.
- **e)** La participación en Tributos del Estado se contabilizará trimestralmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
- **f)** En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.
- **g)** En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

BASE 39ª: Control de la Recaudación.

1. Por Intervención se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.
2. El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.
3. En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará la normativa contenida en las Ordenanzas Municipales y, en su defecto, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria.

BASE 40ª: Contabilización de los Cobros.

1. Los Ingresos procedentes de la Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la Caja Única.
2. Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.
3. Cuando los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

4. En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

BASE 41ª: Papel de las multas.

La administración del Papel de Multas corresponde al Tesorero, bajo su responsabilidad directa, que habrá de llevar una cuenta de cada perceptor. Los ingresos que se produzcan se depositarán diariamente en cuentas bancarias, debiendo aplicarse a Presupuesto con periodicidad mensual.

SECCIÓN TERCERA. El Crédito

BASE 42ª: Operaciones de Crédito.

No hay prevista ninguna operación de crédito para el ejercicio 2015.

CAPITULO VII. Control y fiscalización

BASE 43ª: Control interno.

1. Se ejercerán directamente por la Intervención de Fondos las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

BASE 44ª: Normas especiales de fiscalización.

1. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de Gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2. En materia de gastos en bienes corrientes y servicios se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, limitándose a comprobar los siguientes extremos:

- **a)** La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- **b)** Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- **c)** Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, a propuesta de la Presidencia.

No obstante, las obligaciones o gastos referidos serán objeto de fiscalización plena posterior en los términos del número 3º del propio precepto.

BASE 45ª: Remanente de Tesorería.

Constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

Tendrán tal consideración, como norma general, aquellos que tengan una antigüedad superior a veinticuatro meses, salvo que, por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada justifiquen otra consideración.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe calculado no exceda de 601,01 €.

Segunda: Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras o servicios contratados por la Corporación podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado los requisitos del artículo 56 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercera: Para el abono de haberes pasivos, si el pensionista no se presentare, el Tesorero exigirá fe de vida. En los supuestos de viudedad y orfandad, se habrá de acreditar, el primer mes de cada año, la persistencia en la viudedad, soltería o minoría de edad, por certificación judicial o notarial.

Cuarta: Los pagos de haberes a causahabientes de funcionarios fallecidos se efectuarán previa prueba de su derecho con la presentación de certificado de defunción del Registro Civil, testimonio del testamento, si lo hubiere, o del auto de declaración judicial de herederos y certificación del registro de Últimas Voluntades.

Quinta: En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan por escritura pública o por pacto solemne de la Corporación.

Sexta: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 147 del Reglamento del IRPF, están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas.

Séptima: Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, artículos 3º y 4º, con las modificaciones introducidas por los Reales Decretos 1624/1992 y 1811/1994, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

- **a)** Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- **b)** Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.
- **c)** Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
- **d)** Contraprestación total de la operación y, en su caso, los demás datos necesarios para la determinación de la Base Imponible.
- **e)** Tipo tributario y cuota, salvo lo dispuesto en la letra f) siguiente.
- **f)** Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o únicamente la expresión «IVA incluido», en los casos en que así esté autorizado.
- **g)** Lugar y fecha de su emisión.

Si la operación u operaciones a que se refiere la factura comprende bienes o servicios sujetos al Impuesto a tipos impositivos diferentes, deberán indicarse separadamente los conceptos y datos descritos en las letras c), d) y e) del número 1º anterior.

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

- **a)** Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.
- **b)** Ventas o servicios en ambulancia.
- **c)** Ventas o servicios a domicilio del consumidor.
- **d)** Transporte de personas.
- **e)** Suministro de hostelería y restauración, prestado por restaurantes, bares, cafeterías, chocolaterías, horchaterías y establecimientos similares.
- **f)** Suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto, prestados por los establecimientos antes citados.
- **g)** Salas de baile y discotecas.
- **h)** Servicios telefónicos.
- **i)** Servicios de peluquerías e institutos de belleza.
- **j)** Utilización de instalaciones deportivas.
- **k)** Revelado de fotografías y estudios fotográficos.

- **l)** Servicios de aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- **m)** Servicios de videoclub.

En todo caso, los vales o tickets deberán contener los siguientes datos:

- **a)** Número y, en su caso, serie.
- **b)** Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- **c)** Tipo impositivo aplicado o la expresión «IVA incluido».
- **d)** Contraprestación total.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

Segunda: La Presidencia de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaria o Intervención, según sus respectivas competencias.

Ayuntamiento de Pedrezuela

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Hasta 05/11/2015

EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	2.176.000,00	0,00	2.176.000,00	539.226,56	24,78 %	20.102,43	539.226,56	24,78 %	100,00 %	0,00	0,00
2.- Impuestos Indirectos	101.440,00	0,00	101.440,00	26.004,81	25,64 %	0,00	26.004,81	25,64 %	100,00 %	0,00	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	865.260,00	0,00	865.260,00	524.135,13	60,58 %	48.871,27	524.135,13	60,58 %	100,00 %	0,00	0,00
4.- Transferencias corrientes	2.380.000,00	0,00	2.380.000,00	1.451.641,72	60,99 %	25.438,25	1.451.641,72	60,99 %	100,00 %	0,00	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	44.000,00	0,00	44.000,00	4.479,11	10,18 %	0,00	4.479,11	10,18 %	100,00 %	0,00	0,00
6.- Enajenacion de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	240.000,00	0,00	240.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	1.300,00	0,00	1.300,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %	---	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	5.808.000,00	0,00	5.808.000,00	2.545.487,33	43,83 %	94.411,95	2.545.487,33	43,83 %	100,00 %	0,00	0,00

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION. RECONOC.		
1.- Gastos de personal	3.105.000,00	0,00	-55.000,00	3.050.000,00	2.037.139,12	66,79 %	2.037.139,12	66,79 %	2.037.139,12	66,79 %	100,00 %	0,00	1.012.860,88
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.895.700,00	0,00	215.500,00	2.111.200,00	1.159.913,87	54,94 %	1.159.913,87	54,94 %	969.186,79	45,91 %	83,56 %	190.727,08	951.286,13
3.- Gastos financieros	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00	25.282,70	63,21 %	25.282,70	63,21 %	25.282,70	63,21 %	100,00 %	0,00	14.717,30
4.- Transferencias corrientes	45.000,00	0,00	-15.000,00	30.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	---	0,00	30.000,00
6.- Inversiones Reales	651.000,00	0,00	-145.500,00	505.500,00	248.520,80	49,16 %	248.520,80	49,16 %	248.520,80	49,16 %	100,00 %	0,00	256.979,20
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	71.300,00	0,00	0,00	71.300,00	49.317,81	69,17 %	49.317,81	69,17 %	49.317,81	69,17 %	100,00 %	0,00	21.982,19
SUMA TOTAL:	5.808.000,00	0,00	0,00	5.808.000,00	3.520.174,30	60,61 %	3.520.174,30	60,61 %	3.329.447,22	57,33 %	94,58 %	190.727,08	2.287.825,70

Ayuntamiento de Pedrezuela

2014

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 1 / 9

Fecha: 31/12/2014

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
011 310	Deuda Pública. Intereses deudas	99.000,00	0,00	99.000,00	45.887,75	45.887,75	45.887,75	0,00	53.112,25
011 311	Deuda Pública. Gastos de formalización, modificación	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
011 913	Deuda Pública..Amortización de préstamos a largo	340.000,00	190.000,00	530.000,00	529.960,86	529.960,86	529.960,86	0,00	39,14
011 941	Deuda Pública. Devolución de fianzas	1.300,00	0,00	1.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300,00
132 120	Seguridad y Orden Público. Retribuciones básicas	135.000,00	15.000,00	150.000,00	149.501,64	149.501,64	149.501,64	0,00	498,36
132 121	Seguridad y Orden Público. Retribuciones	150.000,00	12.000,00	162.000,00	161.957,86	161.957,86	161.957,86	0,00	42,14
132 150	Seguridad y Orden Público. Productividad	59.000,00	-15.000,00	44.000,00	43.219,71	43.219,71	43.219,71	0,00	780,29
132 212	Seguridad y Orden Público.Edificios y otras	1.000,00	0,00	1.000,00	957,86	957,86	906,72	51,14	42,14
132 214	Seguridad y Orden Público.Elementos de transporte	4.000,00	2.000,00	6.000,00	4.226,07	4.226,07	4.226,07	0,00	1.773,93
132 219	Seguridad y Orden Público.Otro inmovilizado material	8.000,00	-1.500,00	6.500,00	5.561,31	5.561,31	5.561,31	0,00	938,69
132 220	Seguridad y Orden Público..Material de oficina	500,00	0,00	500,00	464,64	464,64	464,64	0,00	35,36
132 221	Seguridad y Orden Público.Suministros	5.000,00	6.000,00	11.000,00	10.823,29	10.823,29	10.754,29	69,00	176,71
132 222	Seguridad y Orden Público.Comunicaciones	5.000,00	-1.500,00	3.500,00	3.244,48	3.244,48	3.244,48	0,00	255,52
132 224	Seguridad y Orden Público.Primas de seguros	4.000,00	2.000,00	6.000,00	5.991,98	5.991,98	5.991,98	0,00	8,02
132 226	Seguridad y Orden Público.Gastos diversos	4.000,00	4.000,00	8.000,00	7.877,28	7.877,28	7.877,28	0,00	122,72
132 227	Seguridad y Orden Público.Trabajos realizados por	1.000,00	500,00	1.500,00	1.398,88	1.398,88	1.398,88	0,00	101,12
132 609	Seguridad y Orden Público. Otras inversiones nuevas	10.000,00	-1.000,00	9.000,00	8.980,78	8.980,78	8.980,78	0,00	19,22
132 619	Seguridad y Orden Público. Otras inversiones de	5.000,00	-3.000,00	2.000,00	1.679,24	1.679,24	1.346,74	332,50	320,76
132 622	Seguridad y Orden Público. Edificios y otras	60.000,00	35.500,00	95.500,00	95.442,03	95.442,03	95.442,03	0,00	57,97
132 623	Seguridad y Orden Público.Maquinaria, instalaciones	15.000,00	0,00	15.000,00	14.839,38	14.839,38	14.839,38	0,00	160,62
132 625	Seguridad y Orden Público.Mobiliario	5.000,00	0,00	5.000,00	4.436,73	4.436,73	4.201,99	234,74	563,27
132 626	Seguridad y Orden Público. Equipos para procesos de	10.000,00	-8.000,00	2.000,00	1.896,07	1.896,07	1.896,07	0,00	103,93
132 629	Seguridad y Orden Público. Otras inversiones nuevas	10.000,00	0,00	10.000,00	9.698,45	9.698,45	8.163,95	1.534,50	301,55
133 221	Ordenación del tráfico y del estacionamiento.	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
133 227	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Trabajos	5.000,00	0,00	5.000,00	564,43	564,43	564,43	0,00	4.435,57
134 130	Protección civil. Laboral Fijo	65.000,00	4.000,00	69.000,00	68.552,76	68.552,76	68.552,76	0,00	447,24
134 213	Protección civil.Maquinaria, instalaciones y utillaje	500,00	0,00	500,00	479,98	479,98	479,98	0,00	20,02
134 214	Protección civil. Elementos de transporte	2.000,00	1.000,00	3.000,00	1.945,32	1.945,32	1.945,32	0,00	1.054,68
134 221	Protección civil.Suministros	2.500,00	3.500,00	6.000,00	4.298,25	4.298,25	4.227,97	70,28	1.701,75
134 222	Protección civil.Comunicaciones	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
134 224	Protección civil.Primas de seguros	3.000,00	-1.500,00	1.500,00	1.003,10	1.003,10	1.003,10	0,00	496,90
SUMA Y SIGUE		1.011.800,00	244.000,00	1.255.800,00	1.184.890,13	1.184.890,13	1.182.597,97	2.292,16	70.909,87

Ayuntamiento de Pedrezuela

2014

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 2 / 9

Fecha: 31/12/2014

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
151 226	Urbanismo. Gastos diversos	500,00	0,00	500,00	283,14	283,14	283,14	0,00	216,86
151 227	Urbanismo. Trabajos realizados por otras empresas y	280.000,00	-60.000,00	220.000,00	48.280,20	48.280,20	48.280,20	0,00	171.719,80
151 619	Urbanismo. Otras inversiones de reposición en	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
155 219	Vías públicas.Otro inmovilizado material	5.000,00	3.000,00	8.000,00	4.660,56	4.660,56	4.660,56	0,00	3.339,44
155 224	Vías públicas..Primas de seguros	500,00	2.000,00	2.500,00	2.154,11	2.154,11	2.154,11	0,00	345,89
155 619	Vías públicas. Otras inversiones de reposición en	100.000,00	10.000,00	110.000,00	85.803,63	85.803,63	85.803,63	0,00	24.196,37
161 210	Saneamiento. abastecimiento y distribución de	5.000,00	0,00	5.000,00	3.161,71	3.161,71	3.161,71	0,00	1.838,29
161 213	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	500,00	0,00	500,00	152,60	152,60	152,60	0,00	347,40
161 221	Saneamiento. abastecimiento y distribución de	0,00	193.457,67	193.457,67	193.457,67	193.457,67	0,00	193.457,67	0,00
161 226	Saneamiento. abastecimiento y distribución de	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
161 227	Saneamiento. abastecimiento y distribución de	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
161 619	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
161 623	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
162 212	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.	2.000,00	4.500,00	6.500,00	4.863,43	4.863,43	4.157,18	706,25	1.636,57
162 221	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.	2.500,00	2.500,00	5.000,00	3.231,44	3.231,44	3.165,87	65,57	1.768,56
162 222	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.	1.000,00	0,00	1.000,00	415,14	415,14	415,14	0,00	584,86
162 227	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.	55.000,00	-5.000,00	50.000,00	31.736,74	31.736,74	29.807,60	1.929,14	18.263,26
162 260	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.	60.000,00	0,00	60.000,00	19.312,33	19.312,33	19.312,33	0,00	40.687,67
162 609	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos. Otras	1.000,00	0,00	1.000,00	944,31	944,31	944,31	0,00	55,69
162 623	Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.	10.000,00	0,00	10.000,00	9.805,96	9.805,96	9.805,96	0,00	194,04
162 627	Recogida, eliminación y tratamiento de	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
163 130	Limpieza viaria. Laboral Fijo	45.000,00	-17.800,00	27.200,00	27.044,35	27.044,35	27.044,35	0,00	155,65
163 131	Limpieza viaria. Laboral temporal	50.000,00	-30.000,00	20.000,00	17.823,41	17.823,41	17.823,41	0,00	2.176,59
163 214	Limpieza viaria.Elementos de transporte	5.000,00	2.000,00	7.000,00	6.999,77	6.999,77	6.581,04	418,73	0,23
163 221	Limpieza viaria. Suministros	10.000,00	9.000,00	19.000,00	18.603,85	18.603,85	18.603,85	0,00	396,15
163 222	Limpieza viaria.Comunicaciones	1.000,00	0,00	1.000,00	571,77	571,77	571,77	0,00	428,23
163 224	Limpieza viaria.Primas de seguros	3.000,00	0,00	3.000,00	2.900,27	2.900,27	2.900,27	0,00	99,73
163 227	Limpieza viaria..Trabajos realizados por otras	500,00	0,00	500,00	205,70	205,70	205,70	0,00	294,30
163 609	Limpieza viaria. Otras inversiones nuevas en	5.000,00	0,00	5.000,00	4.997,30	4.997,30	4.997,30	0,00	2,70
163 619	Limpieza viaria. Otras inversiones de reposición en	2.000,00	-1.500,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
163 623	Limpieza viaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y	5.000,00	-4.500,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
SUMA Y SIGUE		1.675.300,00	351.657,67	2.026.957,67	1.672.299,52	1.672.299,52	1.473.430,00	198.869,52	354.658,15

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
164 210	Cementerio y servicios funerarios. Infraestructuras y	1.000,00	0,00	1.000,00	188,10	188,10	188,10	0,00	811,90
164 619	Cementerio y servicios funerarios. Otras inversiones	22.000,00	0,00	22.000,00	21.873,32	21.873,32	21.873,32	0,00	126,68
165 210	Alumbrado público.Reparaciones y conservación	40.000,00	10.000,00	50.000,00	42.336,41	42.336,41	42.336,41	0,00	7.663,59
165 221	Alumbrado público. Suministros	40.000,00	0,00	40.000,00	34.793,75	34.793,75	28.663,32	6.130,43	5.206,25
165 619	Alumbrado público. Otras inversiones de reposición	50.000,00	0,00	50.000,00	31.160,60	31.160,60	29.524,20	1.636,40	18.839,40
165 627	Alumbrado público.Proyectos complejos	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
169 219	Otros servicios de bienestar comunitario. Otro	500,00	0,00	500,00	405,38	405,38	405,38	0,00	94,62
169 619	Otros servicios de bienestar comunitario. Otras	10.000,00	0,00	10.000,00	8.833,00	8.833,00	8.833,00	0,00	1.167,00
171 219	Parques y jardines. Otro inmovilizado material	1.500,00	1.000,00	2.500,00	1.496,37	1.496,37	1.496,37	0,00	1.003,63
171 221	Parques y jardines.Suministros	500,00	500,00	1.000,00	376,69	376,69	376,69	0,00	623,31
171 609	Parques y jardines..Otras inversiones nuevas en	0,00	120.000,00	120.000,00	16.870,26	16.870,26	16.870,26	0,00	103.129,74
171 619	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en	2.000,00	0,00	2.000,00	1.670,89	1.670,89	1.670,89	0,00	329,11
171 629	Parques y jardines..Otras inversiones nuevas asociadas	0,00	100.000,00	100.000,00	19.360,00	19.360,00	0,00	19.360,00	80.640,00
179 619	Otras actuaciones relacionadas con el medio ambiente.	8.000,00	0,00	8.000,00	7.278,27	7.278,27	7.278,27	0,00	721,73
230 212	Administración General de servicios sociales.	1.000,00	0,00	1.000,00	154,88	154,88	154,88	0,00	845,12
230 221	Administración General de servicios	3.000,00	2.000,00	5.000,00	3.865,88	3.865,88	2.531,80	1.334,08	1.134,12
230 222	Administración General de servicios	1.500,00	0,00	1.500,00	829,42	829,42	829,42	0,00	670,58
230 480	Administración General de servicios sociales. A	20.000,00	-2.000,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.000,00
230 619	Administración General de servicios sociales. Otras	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
231 480	Acción social. A Familias e Instituciones sin fines de	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
233 212	Asistencia a personas dependientes. Edificios y otras	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
233 213	Asistencia a personas dependientes..Maquinaria,	3.000,00	0,00	3.000,00	1.629,16	1.629,16	1.629,16	0,00	1.370,84
233 221	Asistencia a personas dependientes. Suministros	1.000,00	500,00	1.500,00	1.029,18	1.029,18	1.029,18	0,00	470,82
233 226	Asistencia a personas dependientes.Gastos diversos	1.500,00	0,00	1.500,00	1.129,40	1.129,40	1.129,40	0,00	370,60
233 227	Asistencia a personas dependientes.Trabajos	85.000,00	18.000,00	103.000,00	97.047,45	97.047,45	96.108,66	938,79	5.952,55
233 260	Asistencia a personas dependientes. TRABAJOS	40.000,00	0,00	40.000,00	34.085,08	34.085,08	34.085,08	0,00	5.914,92
233 480	Asistencia a personas dependientes. A Familias e	13.000,00	-3.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
233 609	Asistencia a personas dependientes. Otras inversiones	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
233 619	Asistencia a personas dependientes. Otras inversiones	5.000,00	0,00	5.000,00	2.792,67	2.792,67	2.792,67	0,00	2.207,33
233 625	Asistencia a personas dependientes. Mobiliario	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
241 131	Fomento del empleo. Laboral temporal	100.000,00	110.000,00	210.000,00	169.990,88	169.990,88	167.459,02	2.531,86	40.009,12
SUMA Y SIGUE		2.140.800,00	708.657,67	2.849.457,67	2.171.496,56	2.171.496,56	1.940.695,48	230.801,08	677.961,11

Ayuntamiento de Pedrezuela

2014

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 4 / 9

Fecha: 31/12/2014

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
241 212	Fomento del empleo. Edificios y otras construcciones	2.500,00	0,00	2.500,00	1.554,54	1.554,54	1.381,54	173,00	945,46
241 213	Fomento del empleo. Maquinaria, instalaciones y	2.000,00	0,00	2.000,00	345,39	345,39	345,39	0,00	1.654,61
241 220	Fomento del empleo. Material de oficina	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
241 221	Fomento del empleo. Suministros	20.000,00	0,00	20.000,00	8.816,59	8.816,59	8.188,22	628,37	11.183,41
241 222	Fomento del empleo. Comunicaciones	1.000,00	500,00	1.500,00	1.066,64	1.066,64	1.066,64	0,00	433,36
241 223	Fomento del empleo. Transportes	2.500,00	0,00	2.500,00	528,20	528,20	528,20	0,00	1.971,80
241 224	Fomento del empleo. Primas de seguros	500,00	0,00	500,00	117,88	117,88	117,88	0,00	382,12
241 227	Fomento del empleo. Trabajos realizados por otras	6.000,00	0,00	6.000,00	916,38	916,38	916,38	0,00	5.083,62
241 619	Fomento del empleo. Otras inversiones de reposición	5.000,00	0,00	5.000,00	4.387,53	4.387,53	4.387,53	0,00	612,47
241 623	Fomento del empleo. Maquinaria, instalaciones	5.000,00	0,00	5.000,00	1.047,23	1.047,23	1.047,23	0,00	3.952,77
241 625	Fomento del empleo. Mobiliario	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
312 130	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
312 212	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	2.000,00	-1.500,00	500,00	272,92	272,92	272,92	0,00	227,08
312 213	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	2.000,00	500,00	2.500,00	1.831,97	1.831,97	1.831,97	0,00	668,03
312 221	Hospitales, servicios asistenciales y centros de	2.000,00	9.000,00	11.000,00	8.895,86	8.895,86	8.311,41	584,45	2.104,14
312 222	Hospitales, servicios asistenciales y centros de	1.500,00	0,00	1.500,00	410,73	410,73	410,73	0,00	1.089,27
312 223	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	500,00	0,00	500,00	231,00	231,00	231,00	0,00	269,00
312 227	Hospitales, servicios asistenciales y centros de	500,00	0,00	500,00	450,86	450,86	450,86	0,00	49,14
312 619	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	5.000,00	-4.500,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
312 622	Hospitales, servicios asistenciales y centros de	1.000,00	-500,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
312 625	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	1.000,00	-500,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
313 479	Acciones públicas relativas a la salud. Otras	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
321 131	Educación preescolar y primaria. Laboral temporal	40.000,00	7.000,00	47.000,00	45.917,64	45.917,64	45.917,64	0,00	1.082,36
321 212	Educación preescolar y primaria. Edificios y otras	6.000,00	0,00	6.000,00	4.373,22	4.373,22	4.186,67	186,55	1.626,78
321 213	Educación preescolar y primaria. Maquinaria,	3.000,00	0,00	3.000,00	1.957,37	1.957,37	1.957,37	0,00	1.042,63
321 220	Educación preescolar y primaria. Material de oficina	500,00	0,00	500,00	40,28	40,28	40,28	0,00	459,72
321 221	Educación preescolar y primaria. Suministros	80.000,00	0,00	80.000,00	60.398,21	60.398,21	57.485,03	2.913,18	19.601,79
321 222	Educación preescolar y primaria. Comunicaciones	1.000,00	0,00	1.000,00	584,62	584,62	584,62	0,00	415,38
321 223	Educación preescolar y primaria. Transportes	2.000,00	0,00	2.000,00	230,00	230,00	230,00	0,00	1.770,00
321 224	Educación preescolar y primaria. Primas de seguros	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
321 226	Educación preescolar y primaria. Gastos diversos	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
SUMA Y SIGUE		2.339.800,00	718.657,67	3.058.457,67	2.315.871,62	2.315.871,62	2.080.584,99	235.286,63	742.586,05

Ayuntamiento de Pedrezuela

2014

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 5 / 9

Fecha: 31/12/2014

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
321 227	Educación preescolar y primaria. Trabajos realizados	120.000,00	0,00	120.000,00	65.487,77	65.487,77	59.649,04	5.838,73	54.512,23
321 609	Educación preescolar y primaria. Otras inversiones	4.000,00	15.000,00	19.000,00	15.160,45	15.160,45	15.160,45	0,00	3.839,55
321 619	Educación preescolar y primaria. Otras inversiones de	10.000,00	0,00	10.000,00	7.199,15	7.199,15	7.199,15	0,00	2.800,85
321 623	Educación preescolar y primaria. Maquinaria,	10.000,00	0,00	10.000,00	311,45	311,45	311,45	0,00	9.688,55
321 625	Educación preescolar y primaria. Mobiliario	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
323 221	Promoción educativa.Suministros	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
323 222	Promoción educativa.Comunicaciones	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
323 227	Promoción educativa.Trabajos realizados por otras	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
323 479	Promoción educativa. Otras subvenciones a Empresas	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
324 130	Servicios complementarios de educación. Laboral Fijo	60.000,00	1.000,00	61.000,00	60.860,79	60.860,79	60.860,79	0,00	139,21
324 131	Servicios complementarios de educación. Laboral	40.000,00	-10.000,00	30.000,00	27.811,87	27.811,87	27.811,87	0,00	2.188,13
324 479	Servicios complementarios de educación. Otras	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
330 130	Administración General de Cultura. Laboral Fijo	35.000,00	-10.000,00	25.000,00	23.241,39	23.241,39	23.241,39	0,00	1.758,61
330 131	Administración General de Cultura. Laboral temporal	1.000,00	20.000,00	21.000,00	20.975,09	20.975,09	20.975,09	0,00	24,91
330 212	Administración General de Cultura.Edificios y otras	1.000,00	500,00	1.500,00	1.168,73	1.168,73	1.005,55	163,18	331,27
330 213	Administración General de Cultura. Maquinaria,	1.000,00	0,00	1.000,00	888,89	888,89	826,82	62,07	111,11
330 221	Administración General de Cultura.Suministros	5.000,00	30.000,00	35.000,00	30.898,27	30.898,27	25.012,97	5.885,30	4.101,73
330 222	Administración General de Cultura.Comunicaciones	1.000,00	500,00	1.500,00	1.114,29	1.114,29	1.114,29	0,00	385,71
330 223	Administración General de Cultura. Transportes	500,00	0,00	500,00	34,45	34,45	34,45	0,00	465,55
330 227	Administración General de Cultura.Trabajos	45.000,00	25.000,00	70.000,00	69.086,00	69.086,00	69.086,00	0,00	914,00
330 479	Administración General de Cultura. Otras	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
330 619	Administración General de Cultura. Otras inversiones	10.000,00	-500,00	9.500,00	9.471,83	9.471,83	9.471,83	0,00	28,17
330 622	Administración General de Cultura Edificios y otras	1.000,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
330 623	Administración General de Cultura. Maquinaria,	75.000,00	-2.300,00	72.700,00	72.681,73	72.681,73	72.681,73	0,00	18,27
330 625	Administración General de Cultura. Mobiliario	15.000,00	3.800,00	18.800,00	18.703,42	18.703,42	18.703,42	0,00	96,58
332 212	Bibliotecas y Archivos. Edificios y otras	1.000,00	0,00	1.000,00	84,47	84,47	84,47	0,00	915,53
332 213	Bibliotecas y Archivos. Maquinaria, instalaciones y	1.000,00	1.000,00	2.000,00	1.481,04	1.481,04	1.481,04	0,00	518,96
332 215	Bibliotecas y Archivos. Mobiliario	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
332 220	Bibliotecas y Archivos. Material de oficina	500,00	0,00	500,00	343,20	343,20	343,20	0,00	156,80
332 221	Bibliotecas y Archivos. Suministros	500,00	0,00	500,00	424,11	424,11	424,11	0,00	75,89
332 222	Bibliotecas y Archivos. Comunicaciones	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
SUMA Y SIGUE		2.786.300,00	791.657,67	3.577.957,67	2.743.300,01	2.743.300,01	2.496.064,10	247.235,91	834.657,66

Ayuntamiento de Pedrezuela

2014

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 6 / 9

Fecha: 31/12/2014

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
332 609	Bibliotecas y Archivos. Otras inversiones nuevas en	15.000,00	-15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
332 619	Bibliotecas y Archivos. Otras inversiones de	5.000,00	-5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
332 625	Bibliotecas y Archivos. Mobiliario	5.000,00	-5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
332 626	Bibliotecas y Archivos. Equipos para procesos de	1.000,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
333 212	Museos y Artes Plásticas. Edificios y otras	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
333 220	Museos y Artes Plásticas. Material de oficina	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
333 221	Museos y Artes Plásticas. Suministros	500,00	0,00	500,00	301,78	301,78	301,78	0,00	198,22
333 625	Museos y Artes Plásticas. Mobiliario	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
333 629	Museos y Artes Plásticas. Otras inversiones nuevas	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
335 227	Artes escénicas. Trabajos realizados por otras	2.000,00	0,00	2.000,00	1.649,00	1.649,00	1.649,00	0,00	351,00
337 130	Ocio y tiempo libre..Laboral Fijo	0,00	3.600,00	3.600,00	3.422,90	3.422,90	3.422,90	0,00	177,10
337 131	Ocio y tiempo libre. Laboral temporal	18.000,00	-10.000,00	8.000,00	6.846,05	6.846,05	6.846,05	0,00	1.153,95
337 212	Ocio y tiempo libre. Edificios y otras construcciones	1.000,00	0,00	1.000,00	253,98	253,98	253,98	0,00	746,02
337 213	Ocio y tiempo libre. Maquinaria, instalaciones y	1.000,00	0,00	1.000,00	86,26	86,26	86,26	0,00	913,74
337 221	Ocio y tiempo libre.Suministros	1.000,00	0,00	1.000,00	384,86	384,86	326,66	58,20	615,14
337 222	Ocio y tiempo libre.Comunicaciones	1.500,00	0,00	1.500,00	959,25	959,25	959,25	0,00	540,75
337 223	Ocio y tiempo libre. Transportes	2.000,00	0,00	2.000,00	946,00	946,00	649,00	297,00	1.054,00
337 226	Ocio y tiempo libre.Gastos diversos	2.000,00	500,00	2.500,00	2.106,63	2.106,63	2.106,63	0,00	393,37
337 227	Ocio y tiempo libre.Trabajos realizados por otras	20.000,00	0,00	20.000,00	8.641,89	8.641,89	8.641,89	0,00	11.358,11
337 609	Ocio y tiempo libre..Otras inversiones nuevas en	2.000,00	0,00	2.000,00	1.124,95	1.124,95	1.124,95	0,00	875,05
338 221	Fiestas populares y festejos.Suministros	22.000,00	6.000,00	28.000,00	27.556,82	27.556,82	27.129,96	426,86	443,18
338 224	Fiestas populares y festejos..Primas de seguros	4.000,00	-4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
338 226	Fiestas populares y festejos.Gastos diversos	125.000,00	2.000,00	127.000,00	126.966,09	126.966,09	126.966,09	0,00	33,91
338 227	Fiestas populares y festejos.Trabajos realizados por	45.000,00	0,00	45.000,00	44.824,30	44.824,30	43.978,30	846,00	175,70
338 230	Fiestas populares y festejos..Dietas	2.000,00	0,00	2.000,00	1.354,05	1.354,05	1.354,05	0,00	645,95
340 221	Administración General de Deportes. Suministros	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
341 130	Promoción y fomento del deporte. Laboral Fijo	25.000,00	53.800,00	78.800,00	75.318,59	75.318,59	75.318,59	0,00	3.481,41
341 131	Promoción y fomento del deporte. Laboral temporal	105.000,00	-17.900,00	87.100,00	86.027,88	86.027,88	86.027,88	0,00	1.072,12
341 212	Promoción y fomento del deporte.Edificios y otras	500,00	0,00	500,00	134,41	134,41	134,41	0,00	365,59
341 221	Promoción y fomento del deporte.Suministros	5.000,00	2.000,00	7.000,00	4.914,92	4.914,92	4.577,25	337,67	2.085,08
341 222	Promoción y fomento del deporte.Comunicaciones	1.500,00	0,00	1.500,00	884,81	884,81	884,81	0,00	615,19
SUMA Y SIGUE		3.202.800,00	801.657,67	4.004.457,67	3.138.005,43	3.138.005,43	2.888.803,79	249.201,64	866.452,24

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
341 224	Promoción y fomento del deporte..Primas de seguros	1.000,00	0,00	1.000,00	258,21	258,21	258,21	0,00	741,79
341 226	Promoción y fomento del deporte.Gastos diversos	20.000,00	-5.000,00	15.000,00	750,00	750,00	750,00	0,00	14.250,00
341 227	Promoción y fomento del deporte.Trabajos realizados	40.000,00	10.000,00	50.000,00	47.488,14	47.488,14	46.552,73	935,41	2.511,86
341 622	Promoción y fomento del deporte.Edificios y otras	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
341 623	Promoción y fomento del deporte.Maquinaria,	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
342 212	Instalaciones deportivas. Edificios y otras	10.000,00	0,00	10.000,00	9.706,62	9.706,62	8.653,27	1.053,35	293,38
342 213	Instalaciones deportivas.Maquinaria, instalaciones y	2.000,00	1.000,00	3.000,00	2.366,76	2.366,76	2.366,76	0,00	633,24
342 221	Instalaciones deportivas.Suministros	20.000,00	10.000,00	30.000,00	21.328,80	21.328,80	21.174,08	154,72	8.671,20
342 226	Instalaciones deportivas. Gastos diversos	1.000,00	0,00	1.000,00	324,28	324,28	324,28	0,00	675,72
342 227	Instalaciones deportivas.Trabajos realizados por otras	2.000,00	0,00	2.000,00	1.696,79	1.696,79	1.696,79	0,00	303,21
342 609	Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas en	5.000,00	1.000,00	6.000,00	5.305,27	5.305,27	5.305,27	0,00	694,73
342 619	Instalaciones deportivas.Otras inversiones de	10.000,00	0,00	10.000,00	9.951,30	9.951,30	8.144,55	1.806,75	48,70
342 622	Instalaciones deportivas..Edificios y otras	5.000,00	-1.000,00	4.000,00	269,83	269,83	269,83	0,00	3.730,17
342 623	Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones	10.000,00	0,00	10.000,00	9.662,71	9.662,71	9.662,71	0,00	337,29
342 627	Instalaciones deportivas.Proyectos complejos	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
425 224	Energía.Primas de seguros	1.000,00	0,00	1.000,00	819,94	819,94	819,94	0,00	180,06
425 227	Energía. Trabajos realizados por otras empresas y	500,00	0,00	500,00	233,69	233,69	233,69	0,00	266,31
425 609	Energía. Otras inversiones nuevas en infraestructuras	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
425 619	Energía. Otras inversiones de reposición en	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
425 627	Energía. Proyectos complejos	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
431 220	Comercio. Material de oficina	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
431 221	Comercio.Suministros	500,00	0,00	500,00	50,40	50,40	50,40	0,00	449,60
431 227	Comercio. Trabajos realizados por otras empresas y	20.000,00	0,00	20.000,00	1.849,94	1.849,94	1.849,94	0,00	18.150,06
432 221	Ordenación y promoción turística. Suministros	1.000,00	0,00	1.000,00	179,36	179,36	179,36	0,00	820,64
432 226	Ordenación y promoción turística..Gastos diversos	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
432 227	Ordenación y promoción turística. Trabajos realizados	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
432 619	Ordenación y promoción turística. Otras inversiones	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
432 623	Ordenación y promoción turística. Maquinaria,	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
433 221	Desarrollo empresarial. Suministros	1.000,00	0,00	1.000,00	166,81	166,81	166,81	0,00	833,19
433 222	Desarrollo empresarial.Comunicaciones	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
433 226	Desarrollo empresarial. Gastos diversos	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00
SUMA Y SIGUE		3.373.300,00	817.657,67	4.190.957,67	3.251.414,28	3.251.414,28	2.998.262,41	253.151,87	939.543,39

Ayuntamiento de Pedrezuela

2014

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 8 / 9

Fecha: 31/12/2014

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
433 227	Desarrollo empresarial. Trabajos realizados por otras	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
433 260	Desarrollo empresarial. TRABAJOS REALIZADOS	15.000,00	0,00	15.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	10.000,00
433 626	Desarrollo empresarial. Equipos para procesos de	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
453 210	Carreteras. Infraestructuras y bienes naturales	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
453 619	Carreteras. Otras inversiones de reposición en	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
454 619	Caminos vecinales. Otras inversiones de reposición en	5.000,00	0,00	5.000,00	4.496,36	4.496,36	4.496,36	0,00	503,64
491 219	Sociedad de la información. Otro inmovilizado	5.000,00	9.000,00	14.000,00	12.475,10	12.475,10	12.475,10	0,00	1.524,90
491 627	Sociedad de la información. Proyectos complejos	5.000,00	-3.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
491 629	Sociedad de la información. Otras inversiones nuevas	10.000,00	-6.000,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
912 100	Organos de gobierno. Retribuciones básicas y otras	180.000,00	5.000,00	185.000,00	184.095,86	184.095,86	184.095,86	0,00	904,14
912 222	Organos de gobierno. Comunicaciones	6.000,00	0,00	6.000,00	2.352,79	2.352,79	2.352,79	0,00	3.647,21
912 230	Organos de gobierno. Dietas	36.000,00	0,00	36.000,00	2.353,90	2.353,90	1.333,90	1.020,00	33.646,10
912 231	Organos de gobierno. Locomoción	1.000,00	0,00	1.000,00	370,34	370,34	370,34	0,00	629,66
920 120	Administración General. Retribuciones básicas	55.000,00	-15.000,00	40.000,00	39.118,46	39.118,46	39.118,46	0,00	881,54
920 121	Administración General. Retribuciones	65.000,00	-35.000,00	30.000,00	29.575,64	29.575,64	29.575,64	0,00	424,36
920 130	Administración General. Laboral Fijo	260.000,00	172.300,00	432.300,00	430.695,55	430.695,55	430.695,55	0,00	1.604,45
920 131	Administración General. Laboral temporal	205.000,00	-123.000,00	82.000,00	76.413,39	76.413,39	76.413,39	0,00	5.586,61
920 151	Administración General. Gratificaciones	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
920 160	Administración General. Cuotas sociales	553.000,00	-70.000,00	483.000,00	467.281,46	467.281,46	427.797,41	39.484,05	15.718,54
920 212	Administración General. Edificios y otras	1.000,00	19.000,00	20.000,00	18.895,79	18.895,79	18.895,79	0,00	1.104,21
920 213	Administración General. Maquinaria, instalaciones y	2.000,00	0,00	2.000,00	829,48	829,48	829,48	0,00	1.170,52
920 215	Administración General. Mobiliario	1.000,00	0,00	1.000,00	48,73	48,73	48,73	0,00	951,27
920 216	Administración General. Equipos para procesos de	1.500,00	0,00	1.500,00	157,30	157,30	157,30	0,00	1.342,70
920 219	Administración General. Otro inmovilizado material	1.000,00	0,00	1.000,00	769,70	769,70	769,70	0,00	230,30
920 220	Administración General. Material de oficina	15.000,00	1.000,00	16.000,00	15.927,39	15.927,39	15.785,82	141,57	72,61
920 221	Administración General. Suministros	20.000,00	4.000,00	24.000,00	22.435,52	22.435,52	19.766,36	2.669,16	1.564,48
920 222	Administración General. Comunicaciones	10.000,00	-2.000,00	8.000,00	6.009,76	6.009,76	5.672,91	336,85	1.990,24
920 224	Administración General. Primas de seguros	20.000,00	2.000,00	22.000,00	21.881,34	21.881,34	21.881,34	0,00	118,66
920 225	Administración General. Tributos	500,00	0,00	500,00	105,60	105,60	105,60	0,00	394,40
920 226	Administración General. Gastos diversos	20.000,00	10.000,00	30.000,00	29.944,15	29.944,15	29.837,75	106,40	55,85
920 227	Administración General. Trabajos realizados por otras	160.000,00	-7.000,00	153.000,00	141.715,56	141.715,56	135.649,30	6.066,26	11.284,44
SUMA Y SIGUE		5.031.800,00	778.957,67	5.810.757,67	4.764.363,45	4.764.363,45	4.461.387,29	302.976,16	1.046.394,22

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
920 231	Administración General. Locomoción	1.000,00	0,00	1.000,00	18,40	18,40	18,40	0,00	981,60
920 609	Administración General. Otras inversiones nuevas en	5.000,00	5.000,00	10.000,00	9.203,84	9.203,84	9.203,84	0,00	796,16
920 619	Administración General. Otras inversiones de	10.000,00	0,00	10.000,00	7.832,98	7.832,98	7.832,98	0,00	2.167,02
920 623	Administración General. Maquinaria, instalaciones	2.000,00	-1.000,00	1.000,00	758,34	758,34	758,34	0,00	241,66
920 625	Administración General..Mobiliario	10.000,00	-9.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
920 626	Administración General..Equipos para procesos de	5.000,00	-4.000,00	1.000,00	931,38	931,38	931,38	0,00	68,62
920 629	Administración General.Otras inversiones nuevas	5.000,00	-4.000,00	1.000,00	39,05	39,05	39,05	0,00	960,95
923 221	Información básica y estadística. Suministros	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
923 222	Información básica y estadística. Comunicaciones	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
923 226	Información básica y estadística. Gastos diversos	2.000,00	0,00	2.000,00	1.729,09	1.729,09	1.729,09	0,00	270,91
925 221	Atención a los ciudadanos. Suministros	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
925 222	Atención a los ciudadanos. Comunicaciones	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
929 226	Imprevistos y funciones no clasificadas. Gastos	100,00	0,00	100,00	29,50	29,50	29,50	0,00	70,50
931 226	Política económica y fiscal. Gastos diversos	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
932 227	Gestión del sistema tributario. Trabajos realizados por	30.000,00	0,00	30.000,00	19.128,42	19.128,42	19.128,42	0,00	10.871,58
SUMAS TOTALES		5.104.000,00	765.957,67	5.869.957,67	4.804.034,45	4.804.034,45	4.501.058,29	302.976,16	1.065.923,22

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (6)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)							
112	Impuesto sobre Bienes	1.000,00	0,00	1.000,00	760,45	0,00	0,00	760,45	666,22	94,23	-239,55
113	Impuesto sobre Bienes	1.887.000,00	0,00	1.887.000,00	1.838.849,99	24.937,67	0,00	1.813.912,32	1.426.668,72	387.243,60	-73.087,68
114	Impuesto sobre Bienes	23.000,00	0,00	23.000,00	21.027,42	0,00	0,00	21.027,42	21.027,42	0,00	-1.972,58
115	Impuesto sobre vehículos de	222.000,00	0,00	222.000,00	257.570,21	1.759,68	0,00	255.810,53	193.895,80	61.914,73	33.810,53
116	Impuesto sobre Incremento del	50.000,00	0,00	50.000,00	82.738,39	0,00	0,00	82.738,39	49.747,18	32.991,21	32.738,39
130	Impuesto sobre Actividades	11.000,00	0,00	11.000,00	30.965,87	0,00	0,00	30.965,87	29.583,42	1.382,45	19.965,87
290	Impuesto sobre construcciones,	100.000,00	0,00	100.000,00	22.554,11	334,73	0,00	22.219,38	20.739,07	1.480,31	-77.780,62
291	Impuesto sobre gastos	1.440,00	0,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.440,00
300	Servicio de abastecimiento de	450.000,00	0,00	450.000,00	593.334,29	200.258,78	0,00	393.075,51	28.090,14	364.985,37	-56.924,49
309	Otras tasas por prestación de	10.000,00	0,00	10.000,00	4.984,00	0,00	0,00	4.984,00	4.984,00	0,00	-5.016,00
321	Licencias urbanísticas	8.000,00	0,00	8.000,00	1.597,08	0,00	0,00	1.597,08	1.370,70	226,38	-6.402,92
322	Cedulas de habitabilidad y	2.000,00	0,00	2.000,00	496,59	0,00	0,00	496,59	496,59	0,00	-1.503,41
325	Tasa por expedición de	2.000,00	0,00	2.000,00	2.375,17	28,00	0,00	2.347,17	2.159,67	187,50	347,17
326	Tasa por retirada de vehículos	1.000,00	0,00	1.000,00	360,00	0,00	0,00	360,00	360,00	0,00	-640,00
331	Tasa por entrada de vehículos	8.000,00	0,00	8.000,00	13.432,50	0,00	0,00	13.432,50	5.840,50	7.592,00	5.432,50
333	Tasa por utilización privativa o	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00
335	Tasa por ocupación de la vía	2.000,00	0,00	2.000,00	270,00	0,00	0,00	270,00	270,00	0,00	-1.730,00
336	Tasa por ocupación de la vía	2.000,00	0,00	2.000,00	2.252,23	0,00	0,00	2.252,23	2.252,23	0,00	252,23
337	Tasa por aprovechamiento del	50.000,00	0,00	50.000,00	38.741,05	0,00	0,00	38.741,05	38.741,05	0,00	-11.258,95
338	Compensación de Telefónica	25.000,00	0,00	25.000,00	17.526,42	0,00	0,00	17.526,42	17.526,42	0,00	-7.473,58
339	Otras tasas por utilización	4.000,00	0,00	4.000,00	12.359,27	0,00	0,00	12.359,27	12.359,27	0,00	8.359,27
342	Servicios educativos	95.000,00	0,00	95.000,00	102.854,73	54,00	0,00	102.800,73	102.800,73	0,00	7.800,73
343	Servicios deportivos	131.000,00	0,00	131.000,00	155.123,77	0,00	0,00	155.123,77	155.123,77	0,00	24.123,77
345	Servicio de transporte público	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00
349	Otros precios públicos	5.000,00	0,00	5.000,00	2.154,50	0,00	0,00	2.154,50	2.154,50	0,00	-2.845,50
360	Ventas	35.000,00	0,00	35.000,00	25.874,60	50,00	0,00	25.824,60	25.824,60	0,00	-9.175,40
389	Otros reintegros de operaciones	2.000,00	0,00	2.000,00	4.232,73	0,00	0,00	4.232,73	4.232,73	0,00	2.232,73
391	Multas	5.000,00	0,00	5.000,00	7.279,10	60,00	0,00	7.219,10	7.219,10	0,00	2.219,10
392	Recargos del periodo ejecutivo	1.000,00	0,00	1.000,00	891,53	0,00	0,00	891,53	891,53	0,00	-108,47
393	Intereses de demora	8.260,00	0,00	8.260,00	6.575,11	0,00	0,00	6.575,11	6.575,11	0,00	-1.684,89
398	Indemnizaciones de seguros de	12.000,00	0,00	12.000,00	24.015,33	0,00	0,00	24.015,33	24.015,33	0,00	12.015,33
SUMA Y SIGUE		3.155.700,00	0,00	3.155.700,00	3.271.196,44	227.482,86	0,00	3.043.713,58	2.185.615,80	858.097,78	-111.986,42

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (6)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)							
399	Otros ingresos diversos	5.000,00	0,00	5.000,00	10.050,00	250,00	0,00	9.800,00	9.800,00	0,00	4.800,00
420	De la Administración General	780.000,00	0,00	780.000,00	912.663,86	18.655,48	0,00	894.008,38	894.008,38	0,00	114.008,38
450	De la Administración General	868.000,00	0,00	868.000,00	558.277,31	17.437,61	0,00	540.839,70	384.438,47	156.401,23	-327.160,30
520	Intereses de depósitos	2.000,00	0,00	2.000,00	1.166,96	0,00	0,00	1.166,96	1.166,96	0,00	-833,04
541	Arrendamiento de fincas	2.000,00	0,00	2.000,00	2.250,00	0,00	0,00	2.250,00	2.250,00	0,00	250,00
554	Aprovechamientos agrícolas y	20.000,00	0,00	20.000,00	3.896,26	0,00	0,00	3.896,26	3.896,26	0,00	-16.103,74
599	Otros ingresos patrimoniales	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-20.000,00
750	De la Administración General	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-250.000,00
870	Remanente de tesorería	0,00	765.957,67	765.957,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-765.957,67
941	Fianzas recibidas	1.300,00	0,00	1.300,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00	-300,00
SUMAS TOTALES		5.104.000,00	765.957,67	5.869.957,67	4.760.500,83	263.825,95	0,00	4.496.674,88	3.482.175,87	1.014.499,01	-1.373.282,79